



ORDENANZAS | DECRETOS | DECLARACIONES | RESOLUCIONES | BALANCES

FUNDAMENTOS DE LA ORDENANZA N° 1500/2020

VISTO:

Que este Municipio dispone de tres (03) terrenos de su propiedad ubicados en el sector norte de nuestra ciudad, que se identifican en las Planchetas Catastrales que se adjuntan como Anexos I y II, designados como LOTE N°109, de la Manzana 82, con una superficie de 300 m2, Nomenclatura Catastral C. 01 – S. 01 – Mza. 009 – Parc. 109; LOTE N°110, de la Manzana 82, con una superficie de 300 m2, Nomenclatura Catastral C. 01 – S. 01 – Mza. 009 – Parc. 110 y LOTE N°010, de la Manzana 041, con una superficie de 625 m2, Nomenclatura Catastral C. 01 – S. 01 – Mza. 030 – Parc. 010.-

Y CONSIDERANDO:

Que este Municipio siempre tiene entre sus objetivos el de facilitar el acceso a la vivienda, y la venta de estos terrenos les allanaría el camino a aquellos vecinos que no tienen donde construir y que tienen la esperanza de la vivienda propia.-

Que estos lotes, por su escaso número o cantidad, no resultan la mejor opción afectarlos a programas de viviendas, pero sí pueden ofrecerse a la ciudadanía, para los particulares que los necesiten, a través de un procedimiento justo y transparente, y con los cuales se les podría allanar el camino a aquellos particulares que no tienen donde construir y que tienen la esperanza de la vivienda propia.-

Que se propone proceder a la venta de los mismos, ya sea de contado o con un plan en cuotas que les daría a los adjudicatarios la posibilidad de pagarlos en un lapso considerable de tiempo.-

Que asimismo, los beneficiarios deberán ser vecinos que no tengan otra propiedad a su nombre, ya que el destino es el de vivienda unifamiliar.-

Que el valor de cada uno de los terrenos es el que fijó la Comisión de Tasaciones de bienes inmuebles de propiedad de la Municipalidad de Corral de Bustos-Ifflinger, creada por Ordenanza 953/2009, y convocada al efecto por el Decreto N°062/2020, conforme al Acta que se adjunta.-

Respecto de la forma de proceder a la venta de dichos terrenos, se propone hacer una convocatoria pública destinada a personas que no posean terreno ni vivienda propia.-

Para ello, es necesario proceder a la venta mediante una licitación, conforme al artículo 7° de la Ordenanza General de Presupuesto N°1470/2019, estableciendo como uno de los requisitos de admisión de la oferta, la acreditación del extremo del párrafo anterior.-

Se admitirá que cada persona pueda hacer su propuesta en la Licitación a realizarse, por un sólo de los terrenos, y no admitiéndose ofertas alternativas.-

PORTODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 1500/2020

ARTÍCULO 1°.- PROCÉDASE de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 7° de la Ordenanza N° 1470/2020 (Presupuesto General de la Administración Municipal – Régimen de Contrataciones) a la venta de los terrenos de propiedad municipal que constan en las planchetas catastrales que se adjuntan, y cuyos detalles, bases y condiciones se consignaron a continuación:

1.- LOTE N°109, de la Manzana 82, que mide 10 metros de frente por 30 metros de fondo, con una superficie de 300 m2, Cuenta DGR N°1905-4123074/6, Nomenclatura Catastral C. 01 – S. 01 – Mza. 009 – Parc. 109, inscripto en el Registro General de la Propiedad de la Provincia de Córdoba bajo la Matrícula: 1.541.286.- VALOR DE CONTADO DEL BIEN: PESOS TRESCIENTOS CUARENTA MIL (\$ 340.000,00).-

2.- LOTE N°110, de la Manzana 82, que mide 10 metros de frente por 30 metros de fondo, con una superficie de 300 m2, Cuenta DGR N°1905-4123075/4, Nomenclatura Catastral C. 01 – S. 01 – Mza. 009 – Parc. 110, inscripto en el Registro General de la Propiedad de la Provincia de Córdoba bajo la Matrícula: 1.541.287.- VALOR DE CONTADO DEL BIEN: PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 350.000,00).-

3.- LOTE N°010, de la Manzana 041, que mide 12,5 metros de frente por 50 metros de fondo, con una superficie de 625 m2, Cuenta DGR N°1905-2507823/3, Nomenclatura Catastral C. 01 – S. 01 – Mza. 030 – Parc. 010, inscripto en mayor superficie en el Registro General de la Propiedad de la Provincia de Córdoba bajo la Matrícula: 716.166.- VALOR DE CONTADO DEL BIEN: PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 650.000,00).-

ARTÍCULO 2°.- Los oferentes deberán acreditar fehacientemente:

- Tener domicilio real en la ciudad de Corral de Bustos – Ifflinger, con una antigüedad demostrable mínima de tres años.-

- No ser titulares registrales de viviendas o terrenos en nuestra ciudad.-

- Ser destinado el inmueble a construcción de vivienda unifamiliar.-

ARTÍCULO 3°.- ESTABLÉCESE las siguientes condiciones y forma de pago:

a) De contado: a la firma del boleto de compraventa, que deberá realizarse dentro de los quince (15) días hábiles de la adjudicación.-

b) Financiado: en hasta veinticuatro (24) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, pagaderas la primera de ellas a la firma del boleto de compraventa, que deberá realizarse dentro de los quince (15) días hábiles de la adjudicación.-

Comparación de ofertas.- A los efectos de la comparación de las ofertas en las que las formas de pago sean dispares, se priorizará el pago contado para determinar cuál es la oferta más conveniente. A los efectos de la comparación de las ofertas por pago financiado y en que las formas de pago o monto de las cuotas sean dispares, se aplicará una tasa de descuento equivalente a la Tasa Pasiva del Banco Nación para operaciones de plazo fijo a 30 días, que se obtendrá el día que el Departamento Ejecutivo Municipal realice la correspondiente Licitación. En caso de igualdad de ofertas, se dará la

posibilidad de mejoramiento de las mismas para la adjudicación.-

Se permitirá que cada oferente realice una oferta por un solo lote.-

Escrituración.- La escritura traslativa de dominio de cada inmueble se formalizará únicamente contra la cancelación total del precio de venta.-

Falta de pago.- La falta de pago en tiempo y forma de cualquiera de las cuotas estipuladas hará caducar, sin necesidad de interpelación o notificación previa, el derecho del comprador, perdiendo las sumas entregadas y quedando la Municipalidad facultada para sacar nuevamente a la venta el bien, sin derecho a reclamo o indemnización de ninguna especie.-

Posesión.- La posesión del/de los terreno/s se entregará únicamente con la firma del boleto respectivo.-

La Municipalidad entregará los terrenos libre de deudas, tasas, impuestos y gravámenes, siendo por cuenta del comprador íntegramente los gastos de escrituración.-

Destino.- Los terrenos podrán ser destinados exclusivamente a la construcción de viviendas unifamiliares, quedando expresamente prohibida la construcción de comercios, galpones y/o locales de depósitos de cualquier mercadería y/o sustancia.-

ARTÍCULO 4°.- EN caso de no resultar oferentes por los terrenos de la presente Ordenanza, dispóngase retirar los mismos del proceso quedando para un nuevo llamado a los mismos fines a realizarse dentro de los treinta días del presente, autorizándose al DE a fijar la fecha del mismo.-

ARTÍCULO 5°.- EL Departamento Ejecutivo Municipal fijará por Decreto el día, lugar y hora en el que se procederá al llamado licitatorio que es objeto de la presente Ordenanza, reglamentará la misma y designará el/los Funcionario/s a cargo. Asimismo, convocará a la Comisión de Tasaciones para determinar el valor de los lotes.-

ARTÍCULO 6°.- LA presente Licitación será publicada en la página web municipal, en el Boletín Informativo Municipal (BIM), y en los distintos medios masivos de comunicación con presencia o alcance en la ciudad y lugares públicos, con cinco días de anticipación al llamado.-

ARTÍCULO 7°.- EL producido de la venta será imputado a la partida "Terrenos Propiedad Municipal".-

ARTÍCULO 8°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.- DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER A VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.-

Acta del H.C.D. N°1457.-

FUNDAMENTO DE LA ORDENANZA N° 1501/2020

VISTO:

Que, la organización panamericana de la salud alerta sobre el virus del dengue y sostiene que muchos países de la región presentan una gran cantidad de casos, entre ellos Argentina.

Que, de acuerdo a lo que ha informado el Ministerio de Salud de la Nación se registraron 70 mil casos en el país, entre julio del 2019 y Mayo 2020.

Que, de acuerdo a los datos brindados por el Ministerio de Salud de la provincia de Córdoba, se registraron 3646 casos, entre Octubre del 2019 y Mayo 2020 de los cuales el 50% se dieron en el interior de la provincia.

Que, el vector de contagio, el mosquito "Aedes Aegypti" convive en nuestra localidad, como en tantas otras localidades

Que, en nuestra ciudad se registró un caso.

Y CONSIDERANDO:

Que, uno de los roles fundamentales del Estado es tomar las medidas preventivas necesarias para reducir los riesgos o daños que afecten a la población.

Que, es imperioso tomar medidas de prevención y protección para controlar la proliferación del mosquito transmisor del Dengue, Zika y Chikungunya.

Que, existe una herramienta biológica y ecológica, rápida y eficaz para combatir su hábitat

Que para ello se utilizan especies vegetales aromáticas con propiedades químicamente comprobadas que actúan como repelente del mosquito.

Que la mayoría de las especies seleccionadas son herbáceas, de muy rápida reproducción, perennes y florecen como mínimo dos veces al año.

Que al plantar estas especies en espacios públicos como "Plazas, parques, paseos, cancheros, etc. implicaría prevenir de manera activa la propagación del mosquito vector de las enfermedades mencionada anteriormente

PORTODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 1501/2020

ARTÍCULO 1°.- DISPONGASE la implantación, propagación y conservación de especies vegetales aromáticas perennes con propiedades de acción repelente natural de insectos, en especial al mosquito Aedes Aegypti (transmisor del dengue) con el fin de reducir y controlar biológicamente la población de estos insectos.

ARTÍCULO 2°.- INSTRUMENTESE un plan de trabajo para la implantación de los nuevos ejemplares tendiendo a mejorar su desarrollo y vida útil para el control biológico del mosquito.

ARTÍCULO 3º.- INCORPORESE la nómina de especies herbáceas y arbustivas repelentes a la presente ordenanza para que la autoridad de aplicación de la misma incorpore las especies en plazas, parques, paseos, canteros, cazuelas de árboles y cortinas verdes urbanas.

ARTÍCULO 4º.- DESIGNESE al D.E.M como responsable para la nombrar al área o sector correspondiente que llevaran a cabo la implementación de dicha ordenanza.

ARTÍCULO 5º.- COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese. DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER A VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.-

Acta de Sesiones del H.C.D. N° 1457.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS –IFFLINGER SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 1502/2020

ARTÍCULO 1º.- APRUEBASE el modelo de Convenio de Cooperación y Asistencia Mutua e Integral en materia Recaudatoria suscripto entre el MINISTERIO DE FINANZAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA y LA MUNICIPALIDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER, para la percepción por parte de los CONTRIBUYENTES de la Tasa y/o impuesto a la Radicación de los Automotores y Motovehículos (Patentes) de esa municipalidad, que como Anexo 1 se adjunta y forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORICÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir dicho convenio con el MINISTERIO DE FINANZAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, referenciado en el Art. 1º de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER A SIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-

Acta de Sesiones del H.C.D. N° 1458.-

FUNDAMENTO ORDENANZA N° 1503/2020

VISTO:

El Acta Acuerdo de fecha 30 de Septiembre del año 2020, suscripta entre el Intendente Sr. Roberto Luis PACHECO, el Secretario de Economía, Hacienda y Finanzas Municipal Cdr. Marcelo Javier BOLATTI, con el Sr. Jorge Darío MARTÍN, DNI N° 14.420.283, en su carácter de Secretario de Finanzas del Sindicato de Empleados y Trabajadores Municipales del Sudeste Córdobés, y con mandato verbal que manifestara tener para actuar al respecto -de parte de los Sr. Daniel BUSTOS, DNI N° 17.921.152, en su carácter de Secretario General y Dante Ismael YBALO, DNI N° 16.884.209, en su carácter de Secretario Adjunto del referido Sindicato de Empleados y Trabajadores Municipales del Sudeste Córdobés-, y que comprende y alcanza al Personal de Planta Permanente, Contratados y Jornalizados.-

Y CONSIDERANDO:

Que las condiciones que surgen de la citada Acta Acuerdo son producto del consenso alcanzado por las partes.-

Que la misma es consecuencia de un análisis de la situación socioeconómica general.-

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 1503/2020

ARTÍCULO 1º: RATIFÍCASE el Acta Acuerdo alcanzada por el Departamento Ejecutivo Municipal de fecha 30 de Septiembre del año 2020, en todos sus términos y cláusulas y cuya copia se adjunta como ANEXO a la presente, pactada con el Sindicato de Empleados y Trabajadores Municipales del Sudeste Córdobés, y que comprende y alcanza al Personal de Planta Permanente, Contratados y Jornalizados, incluyéndose además al Personal denominado "político" conforme Resolución N° 031/2011.-

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.- DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER A SIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-

Acta de Sesiones del H.C.D. N° 1458.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 1504/2020

ARTÍCULO 1º: APRUEBASE, el Plano de Mensura y Subdivisión, del Lote inscripto actualmente en el Registro General de la Provincia en la MATRÍCULA: 1.390.342, cuya Nomenclatura Catastral es 19-05-08-02-02-103-005, de propiedad de Susana Beatriz VIGNONI, con una superficie de 2.231,84m2., que linda al Norte con Parcela 8, al Sud con calle Rioja (Este), al Este con Parcela 2 y al Oeste con calle Dorrego; confeccionado por el Ingeniero Civil Carlos A. Pinardi, Matrícula Profesional N° 2.444/x.- El referido Plano de referencia corre ANEXO y como parte integrante de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 2º: ACÉPTASE la Donación de la superficie ocupada por Calle Rioja (Este), en el referido Plano de Mensura y Subdivisión.-

ARTÍCULO 3º: El Lote individualizado como Polígono D-C-2-1-D con una superficie de 470,78m2., está ocupado por Calle Rioja (Este) y se inscribe en el Dominio Público Municipal.-

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER A SIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-

Acta de Sesiones del H.C.D. N° 1458.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO DECRETO N° 060/2020

VISTO:

La necesidad de proceder a compensar créditos de Partidas, que han resultado insuficientes para atender el desenvolvimiento normal de la Administración Municipal:-

Y CONSIDERANDO:

Que existen Partidas con créditos suficientes, que permiten compensar montos faltantes en otras.-

Que de conformidad a lo dispuesto por Ordenanza General de Presupuesto, en su artículo 36, es facultad del Departamento Ejecutivo mediante Decreto, la compensación de rubros presupuestarios dentro de una misma Partida Principal, en tanto como en éste caso no modifique el monto total del cálculo de recursos y Presupuesto General de Gastos vigente.-

POR TODO ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- COMPÉNSASE, las siguientes Partidas del Presupuesto General de Gastos vigente, de conformidad al siguiente detalle:

T.C	Nro. Cuenta	Designación Cuenta	Presup. Anterior	Variación Pos.	Variación Neg.	Presup. Autorizado
PI	02.03	CREDITO ADICIONAL	74.331,26	0,00	-74.331,26	0,00
PI	02.21.1.03.06.059.34	SUBSIDIOS INSTITUCIONALES	1.998.497,00	27.792,87	0,00	2.026.289,87
PI	02.21.1.03.06.059.35	FONDO P/ MANT. MOBILES Y EDIF. POLICIA	116.174,00	0,00	-116.174,00	0,00
PI	02.21.1.03.06.059.36	BOLETO EDUCATIVO (FOFISE)	160.827,00	0,00	-89.348,05	71.478,95
PI	02.21.1.03.06.059.37	FONDO DE EMERGENCIA SANITARIA	676.533,74	252.060,44	0,00	928.594,18
PI	02.22.1.01.01.001	PERSONAL PLANTA PERMANENTE	1.494.420,34	197.230,33	0,00	1.691.650,67
PI	02.25.1.01.01.001	PERSONAL PLANTA PERMANENTE	5.253.748,00	0,00	-197.230,33	5.056.517,67
PI	02.25.1.01.02	BIENES DE CONSUMO	619.928,00	171.039,99	0,00	790.967,99
PI	02.25.1.01.03	SERVICIOS NO PERSONALES	3.291.284,00	249.684,80	0,00	3.540.968,80
PI	02.26.1.01.02	BIENES DE CONSUMO	465.763,00	0,00	-171.039,99	294.723,01
PI	02.26.1.01.03	SERVICIOS NO PERSONALES	1.258.847,00	0,00	-249.684,80	1.009.162,20
PI	03.04	CREDITO ADICIONAL	1.963.414,00	0,00	-317.733,33	1.645.680,67
PI	03.31.1.03.06.103	PORCENTAJE AGUA CLUBES	2.008.656,00	317.733,33	0,00	2.326.389,33
PI	04.05	CREDITO ADICIONAL	22.080.512,65	0,00	-2.541.062,40	19.539.450,25
PI	04.40.1.01.03	SERVICIOS NO PERSONALES	41.688.862,00	446.081,72	0,00	42.134.943,72
PI	04.40.2.05.22.154.88	OBRA PLANTA TRATAMIENTO DE RESIDUOS	2.174.104,35	1.000.000,00	0,00	3.174.104,35
PI	04.40.2.05.22.155.77	OBRA MANTENIMIENTO CEMENTERIO	650.000,00	1.094.980,68	0,00	1.744.980,68
PI	05.06	CREDITO ADICIONAL	1.853.551,47	0,00	-1.853.551,47	0,00
PI	05.51.1.01.01.001	PERSONAL PLANTA PERMANENTE	6.096.206,00	0,00	-334.166,73	5.762.039,27
PI	05.51.1.03.06.059	SUBSIDIOS GENERALES	10.559.567,00	0,00	-580.545,58	9.979.021,42
PI	05.54.1.01.03	SERVICIOS NO PERSONALES	1.284.774,53	19.312,68	0,00	1.304.087,21
PI	05.55.1.01.02	BIENES DE CONSUMO	984.463,00	353.712,55	0,00	1.338.175,55
PI	05.56.1.01.01.001	PERSONAL PLANTA PERMANENTE	1.896.294,00	184.444,44	0,00	2.080.738,44
PI	05.56.1.01.02	BIENES DE CONSUMO	1.753.402,00	359.839,61	0,00	2.113.241,61
PI	05.56.1.03.06.073	SUBSIDIO INSTITUCIONAL	5.696.138,00	1.850.954,50	0,00	7.547.092,50
PI	06.02	CREDITO ADICIONAL	388.296,00	0,00	-4.681,20	383.614,80
PI	06.11.1.01.02	BIENES DE CONSUMO	7.343,00	4.681,20	0,00	12.024,20
PI	08.02	CREDITO ADICIONAL	433.276,00	0,00	-11.032,57	422.243,43
PI	08.11.1.01.02	BIENES DE CONSUMO	54.541,00	11.032,57	0,00	65.573,57
Totales			116.983.756,34	6.540.581,71	-6.540.581,71	116.983.756,34

ARTÍCULO 2º.- LA PRESENTE COMPENSACIÓN no altera el monto de Presupuesto de Gastos vigente, que sigue fijado en la suma de PESOS Cuatrocientos veintidós millones cincuenta y cinco mil doscientos doce (\$422.055.212,00).

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.- Corral de Bustos-Ifflinger, 27 de Agosto de 2020.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO DECRETO N° 061/2020

VISTO:

Que, a través del decreto N°050/2020, se prorrogó hasta el día 31 de Agosto del año 2020, la JORNADA de trabajo reducida para los empleados municipales de nuestra ciudad, dispuesta en el Artículo 1º del Decreto N° 028/2020 del D.E.M.-

Qué a través de dichas normas, se dispuso una jornada laboral de lunes a viernes, pero reducida a seis (6) horas diarias.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la lucha contra la Pandemia del Covid-19, nuestra Provincia y, en particular, el Departamento Maros Juárez al que pertenecemos, ha sufrido recientemente los embates de un brote de contagio del Coronavirus, que nos obliga a mantener vigente aquellas medidas que oportunamente se establecieron para evitar una mayor dinámica social que pudiera ser contraproducente para los objetivos de salubridad de la ciudad.

Asimismo, actualmente nuestra localidad se encuentra con casos activos de Covid 19, lo que hace conveniente continuar con la restricción horaria planteada, máxime cuando se

ha observado que el servicio prestado por la Administración Pública local no se vio resentido en su funcionamiento con motivo del acotamiento de la jornada laboral de sus empleados.-
PORTODO ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- PRORRÓGUESE hasta el día 31 de Octubre del año 2020, la JORNADA de trabajo reducida para los empleados municipales de nuestra ciudad, dispuesta en el Artículo 1º del Decreto Nº 028/2020 del D.E.M.-

ARTÍCULO 2º.- La restricción del horario de la jornada laboral diaria dispuesto en el presente, podrá ser prorrogada mediante un nuevo Decreto que expresamente así lo dispusiera.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-

Corral de Bustos-Ifflinger, 27 de Agosto de 2020.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
DECRETO Nº 062/2020**

VISTO:

La Ordenanza Nº 953/2009 sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Corral de Bustos - Ifflinger, por la cual se creó la Comisión de Tasaciones de bienes inmuebles de propiedad de la Municipalidad de Corral de Bustos-Ifflinger.-

Y CONSIDERANDO:

Que la intención del DEM proceder a la venta de tres (03) terrenos de propiedad municipal, requiriendo para ello que previo al llamado licitatorio, se fije el precio de mercado de los bienes en cuestión.-

Que este Municipio ha dictado la Ordenanza mencionada a los efectos de sustituir al Consejo de Tasaciones de la Provincia cuando se trata de valuaciones de bienes que se deben adquirir o vender cuyo monto no exceda del dispuesto para celebrar concurso de precios que actualmente asciende a la suma de pesos 2.438.082,00 (art.26º Ordenanza General de Presupuesto Nº1470/2019).-

Que para agilizar el trabajo de la Comisión, se solicitaron tasaciones de referencia al Corredor Inmobiliario Miguel Quevedo y al Arquitecto – Tasador Gustavo Brosilo, las que serán puestas a disposición de la Comisión para ser evaluadas.-

Que se considera razonable, otorgar un plazo a la Comisión para realizar su trabajo de quince (15) días hábiles.-

PORTODO ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- CONVÓCASE a la Comisión Tasadora Municipal para que en el plazo de quince (15) días hábiles efectúe la valuación a precio de mercado de los siguientes inmuebles de propiedad de la Municipalidad de Corral de Bustos-Ifflinger, a saber:

1.- LOTE Nº 109, de la Manzana 82, de 300 m2, Cuenta DGR Nº 1905-4123074/6, Nomenclatura Catastral C. 01 – S. 01 – Mza. 009 – Parc. 109, inscripto en el Registro General de la Propiedad de la Provincia de Córdoba bajo la Matrícula: 1.541.286.-

2.- LOTE Nº 110, de la Manzana 82, de 300 m2, Cuenta DGR Nº 1905-4123075/4, Nomenclatura Catastral C. 01 – S. 01 – Mza. 009 – Parc. 110, inscripto en el Registro General de la Propiedad de la Provincia de Córdoba bajo la Matrícula: 1.541.287.-

3.- LOTE Nº 010, de la Manzana 041, de 625 m2, Cuenta DGR Nº 1905-2507823/3, Nomenclatura Catastral C. 01 – S. 01 – Mza. 030 – Parc. 010, inscripto en el Registro General de la Propiedad de la Provincia de Córdoba bajo la Matrícula: 716.166.-

Se aclara que dichos lotes son de propiedad de esta Municipalidad por ante el Registro General de Propiedades de la Provincia.-

ARTÍCULO Nº 2.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-

Corral de Bustos-Ifflinger, 28 de Agosto de 2020.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
DECRETO Nº 063/2020**

VISTO:

Las Disposiciones ANSV Nº 109/2020, Nº 135/2020, Nº 145/2020, Nº 170/2020, Nº 186/2020 y Nº 264/2020; y Decretos del DEM Municipal Nº012/2020 de fecha 18.03.2020, Nº016/2020 de fecha 01.04.2020 y Nº017/2020 de fecha 20.04.2020.-

Y CONSIDERANDO:

Que, con el propósito de proteger la salud pública, mediante el DNU Nº297/20, y sus prórrogas, se dispuso el aislamiento preventivo y obligatorio, para los habitantes del país, exceptuando a personas afectadas a actividades y servicios declarados esenciales durante la emergencia.

Que los gobiernos nacional y provincial, autorizaron en forma paulatina, distintas actividades y servicios, siempre que se hubieran verificado los requisitos exigidos por la autoridad sanitaria y de acuerdo a determinados parámetros epidemiológicos y sanitarios.

Que a partir del 8 de junio de 2020, el Poder Ejecutivo Nacional por medio del Decreto 520/20, estableció la medida de "distanciamiento social preventivo y obligatorio", fijando los parámetros que deben verificarse.

Que, por su parte, la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, organismo descentralizado en el ámbito del actual MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACION, resulta ser la autoridad de aplicación de las políticas y medidas de seguridad vial nacionales previstas en la normativa vigente en la materia, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 26.363.

Que, en el marco de la emergencia sanitaria, la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL dictó las Disposiciones Nº 109/2020, Nº 135/2020, Nº 145/2020, Nº 170/2020, Nº

186/2020 y Nº 264/2020.

Que mediante las mencionadas Disposiciones se dispusieron medidas preventivas que establecieron suspensiones y prórrogas de las exigencias reglamentadas por la Disposición ANSV Nº DI-2019-48-APN-ANSV#MTR, para el otorgamiento y renovación de la Licencia Nacional de Conducir Transporte Interjurisdiccional (LiNTI), como asimismo respecto de los cursos de capacitación presencial a instructores y evaluadores teóricos y prácticos matriculados de los Centros Emisores de Licencia Nacional de Conducir, instándose a las Jurisdicciones que otorgan Licencia Nacional de Conducir mediante Centros Emisores de Licencias (CELS) certificados y homologados por la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, a suspender la atención al público y el otorgamiento de la Licencia Nacional de Conducir (LNC) y a prorrogar los vencimientos de las Licencias Nacionales de Conducir, que hayan operado u operen durante el periodo de suspensión.

Que por Decretos Municipales del DEM Nº 012/2020 de fecha 18.03.2020, Nº 016/2020 de fecha 01.04.2020 y Nº 017/2020 de fecha 20.04.2020, la Municipalidad de Corral de Bustos-Ifflinger adhirió a los términos de las Disposiciones aludidas en los VISTOS.

Que la Agencia Nacional de Seguridad Vial facultó a las jurisdicciones que otorgan Licencia Nacional de Conducir, a decidir la apertura y funcionamiento de sus Centros Emisores de Licencias; sumado a la realidad local, la de los centros urbanos vecinos, y la evolución de la situación epidemiológica que acontece en la región, que refleja un progresivo y continuo desmejoramiento de la situación sanitaria zonal.

Que por ello resulta necesario adoptar medidas ajustadas a la situación de la emergencia sanitaria, organizando responsablemente la atención al público, evitando aglomeraciones de personas.

Que por su parte, mediante la Disposición ANSV 264/2020, la Agencia Nacional de Seguridad Vial, instó a las jurisdicciones que otorgan Licencias Nacionales de Conducir, a prorrogar, en el marco de sus prerrogativas, de manera preventiva, con carácter excepcional y por el término que considere oportuno y razonable, la vigencia de las licencias de conducir de los adultos mayores de sesenta años de edad. No obstante ello, y atento al plazo de prórroga dispuesto en el Decreto 017/2020, se encuentra actualmente vencido, el Gobierno Municipal considera oportuno y necesario, en ejercicio de las competencias propias, no solo prorrogar la vigencia de las Licencias de los adultos mayores, sino también, a fin de evitar la propagación del Covid-19, establecer una nueva prórroga de la vigencia, por el término de noventa (90) días corridos, contados desde su fecha de vencimiento, de todas las licencias de conducir, cuyos vencimientos hubiesen operado u operen entre el 01 de Septiembre y 31 de Octubre de 2020 inclusive. Aclarando, al efecto, que la prórroga se efectúa de manera automática, no requiere de ningún trámite y es de carácter excepcional, en el marco del contexto impuesto por la Pandemia del Coronavirus SARS-CoV2 (COVID-19).-

Que ello se funda en la gran demanda para la expedición y/o renovación de Licencias por parte de los vecinos de nuestra ciudad, y en la necesidad consecuente de organizar un sistema de otorgamiento de turnos previos para recepcionar y organizar las distintas solicitudes, con la finalidad de evitar la aglomeración de personas, contar con el tiempo necesario para higienizar adecuadamente los equipos utilizados, entre turno y turno, y de esta forma minimizar las posibilidades de eventuales contagios que la atención podría generar.

PORTODO ELLO:

En uso de las facultades otorgadas por la Carta Orgánica Municipal,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- ADHIERASE, la Municipalidad de Corral de Bustos-Ifflinger, a los términos y condiciones establecidos en las DISPOSICIONES ANSV Nº186/2020, de la Agencia nacional de Seguridad Vial.-

ARTÍCULO 2º.- ADHIERASE, la Municipalidad de Corral de Bustos-Ifflinger, a las previsiones normativas de la DISPOSICION ANSV Nº 264/2020, de la Agencia nacional de Seguridad Vial, mediante la cual instó a las jurisdicciones que otorgan Licencias Nacionales de Conducir a prorrogar, en el marco de sus prerrogativas, de manera preventiva, con carácter excepcional y por el término que se considere oportuno y razonable, la vigencia de las licencias de conducir de los adultos mayores de sesenta (60) años.-

ARTÍCULO 3º.- PRORROGASE de manera excepcional por el término de noventa (90) días corridos, la vigencia de las Licencias de Conducir de todas las categorías (incluyendo las de los registros de transportes, taxis y remises), cuyo vencimiento opere entre los días 01 de Septiembre y 31 de Octubre de 2020, que hubieren sido otorgadas por el Centro Emisor de Licencias de Conducir de la Municipalidad de Corral de Bustos-Ifflinger.- El plazo de prórroga se computará a partir del día subsiguiente a la fecha de vencimiento consignada en cada Licencia.-

ARTÍCULO 4º.- PRORROGASE, por el término indicado en el Artículo 3º, la vigencia de los exámenes rendidos y aprobados a la fecha, de quienes se encuentren tramitando su Licencias de Conducir original.-

ARTÍCULO 5º.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-

Corral de Bustos-Ifflinger, 28 de Septiembre de 2020.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
DECRETO Nº 067/2020**

VISTO:

Que, con el propósito de proteger la salud pública, mediante el DNU Nº297/20, y sus prórrogas, se dispuso el aislamiento preventivo y obligatorio, para los habitantes del país, exceptuando a personas afectadas a actividades y servicios declarados esenciales durante la emergencia.

Y CONSIDERANDO:

Que los gobiernos nacional y provincial, autorizaron en forma paulatina, distintas actividades y servicios, siempre que se hubieran verificado los requisitos exigidos por la autoridad sanitaria y de acuerdo a determinados parámetros epidemiológicos y sanitarios.

Que, ello llevó, en su momento, a que el Municipio dictara Decretos en tal sentido, prorrogando por ejemplo la vigencia de las Licencias de Conducir, a instancia de la propia

Agencia Nacional de Seguridad Vial, como asimismo respecto de los cursos de capacitación presencial a instructores y evaluadores teóricos y prácticos matriculados de los Centros Emisores de Licencia Nacional de Conducir.

Que, todo ello ha sido dirigido considerando la situación de la emergencia sanitaria, organizando responsablemente la atención al público, evitando aglomeraciones de personas, en oficinas públicas.

Que, con igual criterio, se pretende ir volviendo a una "normalidad" en lo que respecta al tema Libretas Sanitarias Municipal, que se otorgan a quienes manipulan alimentos en forma directa o indirecta y/o son proveedores de los mismos.

Teniendo en consideración que el Centro Asistencial Ifflinger, es una dependencia fundamental en el esquema del proceso para acceder a la Libreta o a su renovación anual, dado que se requiere del Análisis y Certificado de un Profesional Médico y que se trata de un sector que, en el marco actual de la Lucha contra la Pandemia del Covid, ha estado y está fuertemente abocado a la atención de enfermedades en general, de pacientes que no encuentran la posibilidad de atenderse donde habitualmente lo hacían (Hospital, Clínicas Privadas, etc), y que se trata de una dependencia que en algunas ocasiones ha tenido que restringir o suspender su atención como medida preventiva ante situaciones que demandaban el aislamiento de parte del personal.

Que, por la misma causa, el último Curso de Manipuladores de alimentos ha podido ser dictado por el área de Bromatología y Ambiente Municipal, el pasado Febrero del cte. año 2020, es decir, hace ya 8 meses.

Que, por todo ello, se considera razonable prorrogar la vigencia de dichas Libretas, por el término de ciento veinte días (120) días corridos, contados desde su fecha de vencimiento, de todas las Libretas Sanitarias Municipales, cuyos vencimientos (para su renovación) hubiesen operado u operen entre el 01 de Julio y 31 de Octubre de 2020 inclusive. Aclarando, al efecto, que la prórroga se efectúa de manera automática, no requiere de ningún trámite y es de carácter excepcional, en el marco del contexto impuesto por la Pandemia del Coronavirus SARS-CoV2 (COVID-19).

Que ello permitirá una mejor organización del sistema de otorgamiento de turnos previos para recepcionar y organizar las distintas solicitudes, con la finalidad de evitar la aglomeración de personas, contar con el tiempo necesario para higienizar el espacio utilizados, entre turno y turno, y de esta forma minimizar las posibilidades de eventuales contagios que la atención podría generar.

PORTODO ELLO:

En uso de las facultades otorgadas por la Carta Orgánica Municipal,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- PRORROGASE de manera excepcional por el término de ciento veinte (120) días corridos, la vigencia de las Libretas Sanitarias Municipales, cuyos vencimientos (para su renovación) hubiesen operado u operen entre el 01 de Julio y 31 de Octubre de 2020 inclusive.- El plazo de prórroga se computará a partir del día subsiguiente a la fecha de vencimiento para la renovación (anual), de cada Libreta.-

ARTÍCULO 2º.- PRORROGASE, por el término indicado en el Artículo 1º, la vigencia de los Certificados que se hubieren otorgado en los Cursos dictados del cte. año 2020, sobre Manipuladores de alimentos, dictados por el área de Bromatología y Ambiente Municipal.-

ARTÍCULO 3º.- EN CASO que, durante lo que queda del cte. año 2020 y el año 2021, se dispusiera la implementación por parte de la Municipalidad del reemplazo de la Libreta Sanitaria por el otorgamiento del CARNET Sanitario, se compensará a cada particular el costo de la Tasa Municipal que deban abonar para acceder a una nueva Libreta o a su renovación, con posterioridad al dictado del presente Decreto, en la proporción que correspondiera a la Tasa Municipal para acceder al Carnet Sanitario que se implemente.

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-

Corral de Bustos-Ifflinger, 07 de Octubre de 2020.-

* * *

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
DECRETO N° 070/2020**

Y VISTO:

Que el Ministerio de Industria de la Provincia, se comprometió a realizar un EDIFICIO Espacio Co-Working, en el Parque Industrial Corral de Bustos – Ifflinger, destinando \$2.100.000 para que la Municipalidad contrate la empresa o particular para la construcción de dicho espacio, conforme a los Planos y Pliegos de Especificaciones Técnicas provistos por el Ministerio.-

Y CONSIDERANDO:

Que dicho espacio se construirá en el terreno lindero hacia el norte del actual SUM (Salón de Usos Múltiples) del Parque, concretamente en la Parcela 1 de la Manzana 67, con el emplazamiento que se indique desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos Municipal.-

Que, los cálculos preliminares de los costos totales que demandará la obra, ascienden a \$2.165.784,00, IVA incluido, por lo que el llamado para su construcción corresponde hacerse por Decreto del Departamento Ejecutivo y a través de Concurso de Precios (conforme Artículo 26° de la Ordenanza N°1470/2020 de Presupuesto Vigente para el año 2020).

Que la construcción del edificio, estará condicionada a la efectiva acreditación de los fondos a la Municipalidad por parte del Ministerio, debiendo dejarse asentada dicha circunstancia para conocimiento de la empresa que en definitiva, resulte ser la contratista de la obra.-

Que en virtud de ello, corresponde llamar a Concurso de Precios para su construcción.-

PORTODO ELLO:

En uso de las atribuciones legales conferidas por la Carta Orgánica Municipal.-

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- LLÁMESE a CONCURSO DE PRECIOS, para el día martes TRES (03) de NOVIEMBRE de 2020, a las 10.00 horas en la Secretaría de Economía Municipal a los

efectos de la contratación para la CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO de CO WORKING de 100 m2, en la Parcela 1 de la Manzana 67, del predio del Parque Industrial Corral de Bustos - Ifflinger, ubicado en Ruta Provincial N°11 Acceso Oeste km. 259,5, conforme a la documentación que como anexos forma parte integrante del presente, a saber: Pliego de Bases y Condiciones (3 fojas), Pliego de Especificaciones Técnicas (3 fojas), Planilla Estimación de Costos (1 foja), PLANTAS (1 foja), ALZADOS (1 foja) y cinco (05) vistas volumétricas de la futura construcción.-

ARTÍCULO 2º.- La contratación se realiza "llave en mano", incluyendo la mano de obra y los materiales necesarios para la construcción, como así también el armado e instalación del mismo en el predio antes indicado.-

ARTÍCULO 3º.- DENOMÍNESE al presente: CONCURSO DE PRECIOS N°03/2020 – CONSTRUCCIÓN DE UN ESPACIO CO WORKING EN EL PARQUE INDUSTRIAL CORRAL DE BUSTOS- IFFLINGER".-

ARTÍCULO 4º.- FIJESE el Presupuesto Oficial en la suma de PESOS DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO (\$2.165.784,00), incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA).-

ARTÍCULO 5º.- LAS PROPUESTAS deberán ser presentadas en Mesa de Entrada Municipal, en sobre cerrado y sin membrete con la leyenda: CONCURSO DE PRECIOS N° 003/2020 – CONSTRUCCIÓN DE UN ESPACIO CO WORKING EN EL PARQUE INDUSTRIAL".-

ARTÍCULO 6º.- FIJESE para la presentación de ofertas, en Mesa de Entrada Municipal, hasta las 10 horas del día Martes 03 de Noviembre del cte. año. LA APERTURA de sobres propuestas se realizará el día, lugar y hora fijado en el artículo 1º del presente Decreto.-

ARTÍCULO 7º.- LA MUNICIPALIDAD efectuará las publicaciones correspondientes durante dos (2) días consecutivos en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web del Municipio, en cada caso con al menos cinco (5) días calendario de anticipación mínima.-

ARTÍCULO 8º.- Fijase el valor del Pliego en la suma de pesos dos mil ciento sesenta y cinco (\$2.165,00), que podrán ser retirados hasta el día 30 de octubre de 2020 inclusive, en días hábiles y en horas de oficina, en Mesa de Entrada Municipal, sita en Pasaje Intendente Doctor Juan Pérez Crespo N° 127, de la Ciudad de Corral de Bustos- Ifflinger; o enviados por mail.-

ARTÍCULO 9º.- El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, tendrá a su cargo la supervisión de la ejecución de la obra conforme a las disposiciones técnicas previstas.-

ARTÍCULO 10º.- LA INVERSIÓN que demande el presente Decreto será imputada a la Partida 04.40.2.05.22.155.91 (PARQUE INDUSTRIAL) del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTÍCULO 11º.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-

Corral de Bustos-Ifflinger, 16 de Octubre de 2020.-

* * *

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
DECRETO N°071/2020**

VISTO:

La Ordenanza N° 1466/2019, de fecha 28.11.2019, por la que la Municipalidad de Corral de Bustos-Ifflinger se adhiere a la Ley Provincial N° 8836 de Modernización del Estado.- Y CONSIDERANDO:

Que, dicha normativa Provincial incluye un Régimen de Pasividad Anticipada Voluntaria, facultado este Departamento Ejecutivo para dictar las normas reglamentarias que sean necesarias para la efectiva aplicación de la misma en el ámbito de la ciudad (Art. 3).

Que por lo expresado resulta conveniente instrumentar para los empleados municipales que gocen de estabilidad, el acogimiento al citado régimen con pautas específicas para éstos, en aras a satisfacer la necesidad de adecuar y optimizar el capital humano, y los recursos técnicos, económicos, y financieros, para su desempeño eficaz y sustentable, acorde con los nuevos avances tecnológicos, científicos, conforme las necesidades de una mejor prestación de los servicios municipales y manteniendo en su totalidad las condiciones y requisitos establecidos por el marco legal citado.

Que el mecanismo de la pasividad anticipada voluntaria es una herramienta eficaz para el objetivo propuesto, importando no solo la libre y voluntaria elección, sino también el absoluto e irrestricto respeto por los derechos de los trabajadores.

Que en tal sentido, siguiendo los lineamientos establecidos en el Art. 29 de la Ley Prov. N° 8836 y normas complementarias, esta administración municipal considera oportuno y conveniente implementar este régimen de pasividad voluntaria, para aquellos empleados a quienes les faltare hasta diez (10) años para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria y cuyo cese de prestaciones no afectare la continuidad o la calidad del servicio.

Que los acogimientos al régimen que se acuerden en este marco deben estar precedidos de un análisis detenido y pormenorizado por parte de la autoridad municipal, tendientes a evaluar cada solicitud para evitar cualquier afectación y/o minoración de la calidad, continuidad de los servicios y prestaciones que brinda y desarrolla el municipio, pudiendo esta administración en consecuencia denegar las solicitudes que se presenten, en caso de estimarlo inconveniente por tales circunstancias.

Que el municipio otorgará al agente que ingrese al sistema, el pago de una remuneración mensual proporcionalmente acotada, subsistiendo la relación de dependencia, y la liberación de su deber de prestar servicios.

PORTODO ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- ESTABLÉCESE el Régimen de Pasividad Anticipada Voluntaria en el ámbito de la Municipalidad de Corral de Bustos-Ifflinger, en los términos de la Ordenanza N°1466/2019, de fecha 28.11.2019, Art. 4º de la Ordenanza N° 1491/2020, de fecha 17.06.2020 y Art. 29º de la Ley Prov. N° 8836 y su reglamentación, destinado a aquellos agentes con estabilidad a quienes les faltare al 31 de marzo de 2021 hasta diez (10) años para reunir las condiciones y los requisitos vigentes para la obtención de la jubilación ordinaria y solicitaren voluntariamente su inclusión hasta dicha fecha, sin perjuicio de lo establecido por el Art. 33º de la Ley Prov. N° 8836.-

ARTÍCULO 2º.- DISPÓNGASE que el Departamento Ejecutivo Municipal, asistido

permanentemente por el área de recursos humanos, será el encargado de gestionar, instrumentar y otorgar el beneficio del régimen de pasividad anticipada voluntaria y expedirse, previo dictamen de Fiscalía de Estado Municipal, sobre la pertinencia de la solicitud de adhesión al mismo, en cada caso.-

ARTÍCULO 3º.- APRUÉBESE el procedimiento interno "cursograma" del Régimen de Pasividad Anticipada Voluntaria y demás formularios, constancias e instrumentos modelos, que corren como puntos a) y b), respectivamente, del ANEXO que es parte integrante del presente Decreto.-

ARTÍCULO 4º.- DEBERÁ suscribirse el correspondiente ACUERDO, en cada caso que se haga lugar al pedido del Agente, para que comiencen a hacerse efectivos los beneficios que dispone el régimen en cuestión (VER Modelo 8 de Acuerdo que corre al punto b del Anexo del presente Decreto).-

ARTÍCULO 5º.- REFRENDESE el presente Decreto (y su Anexo) por todos los Secretarios del Gabinete Municipal y Fiscal de Estado Municipal.-

ARTÍCULO 6º.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese copia al Honorable Tribunal de Cuentas Municipal. Cumplido, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-
Corral de Bustos-Ifflinger, 19 de Octubre de 2020.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
DECRETO N° 072/2020**

VISTO:

Que, a través del Decreto N°061/2020, se prorrogó hasta el día 31 de Octubre del año 2020, la JORNADA de trabajo reducida para los empleados municipales de nuestra ciudad, dispuesta en el Artículo 1° del Decreto del D.E.M. N° 028/2020, que fuera prorrogado en primer término por el que Decreto del D.E.M. N°050/2020.-

Qué a través de dichas normas, se dispuso una jornada laboral de lunes a viernes, pero reducida a seis (6) horas diarias, fundada en una flexibilización paulatina de actividades y servicios, en sintonía con las medidas que a nivel Nacional y Provincial se han venido sucediendo, en el marco de la Lucha contra la Pandemia del Coronavirus SARS-CoV2 (COVID-19).-

Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución del COE Local N°021/2020 de fecha 25.10.2020, se ha dispuesto restricciones horarias en diferentes actividades que se desarrollan en la ciudad, por un plazo de dos semanas, siendo consecuente con las disposiciones que en tal sentido expidiera el Gobierno Nacional y Provincial, en el marco del status de DISPO (Distanciamiento Social Obligatorio) en el que se encuentran los diferentes distritos y, entre ellos, nuestra ciudad.

Que, lo expuesto, nos obliga a mantener vigente aquellas medidas que oportunamente se establecieron para evitar una mayor dinámica social que pudiera ser contraproducente para los objetivos de salubridad de la ciudad.

Asimismo, actualmente nuestra localidad se mantiene la presencia -aunque reducida en sus números diarios- de casos activos de Covid 19, lo que hace conveniente continuar con una restricción horaria, pero considerando oportuno agregar una media hora más (30 minutos más) a la que hasta el presente tiene prevista la jornada reducida, disponiendo en principio que ello se mantenga por unos dos meses.

Que, se ha observado que el servicio prestado por la Administración Pública local no se vio resentido en su funcionamiento con motivo del acotamiento de la jornada laboral de sus empleados.-

PORTODO ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- DISPÓNGASE que la JORNADA de trabajo de los empleados municipales de nuestra ciudad se restrinja a un total de SEIS (6) HORAS CON TREINTA MINUTOS DIARIAS, de Lunes a Viernes, y en el marco de los siguientes parámetros, aclaraciones y excepciones, a saber:

a)- Para los Empleados de la Administración Municipal: la jornada laboral deberá desarrollarse desde las siete horas treinta minutos (07:30) hasta la hora catorce (14:00), aclarando que la atención al público de las Cajas es sólo hasta la hora trece (13:00);

b)- Para el resto de los Empleados Municipales: la jornada laboral deberá desarrollarse desde la hora seis (06:00) hasta las doce horas treinta minutos (12:30), excepto para las áreas que por su particularidad, naturaleza y/o por su mejor organización o efectividad en la tarea o servicio que brindan a la comunidad, corresponda que cumplan esa franja horaria restringida de seis horas con treinta minutos, en otro momento del día y/o en otros días de la semana y/o en otra cantidad de días semanales (cabe mencionar a simple modo de ejemplo de áreas alcanzadas por la referida excepción: recolección de residuos y GUM/Tránsito Municipal).

ARTÍCULO 2º.- DISPÓNGASE que la VIGENCIA de la restricción del horario de la jornada laboral diaria descrita en el Artículo 1° del presente Decreto, tendrá lugar desde el día DOS (2) de NOVIEMBRE del año 2020 HASTA el día TREINTA Y UNO (31) de DICIEMBRE del año 2020, inclusive.

ARTÍCULO 3º.- La restricción del horario de la jornada laboral diaria dispuesto en el presente, podrá ser prorrogada mediante un nuevo Decreto que expresamente así lo dispusiera.-

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-
Corral de Bustos-Ifflinger, 29 de Octubre de 2020.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
RESOLUCIÓN S.G. N° 079/2020**

VISTO:

La solicitud presentada por el Sr. Adrián Jesús BERTAPELLE, DNI N°28.184.123, en carácter de titular, mediante la cual solicita la correspondiente BAJA del Registro de Comercio e Industria Municipal, como contribuyente, por CESE de las actividades, respecto al RUBRO "LOCACIÓN DE INMUEBLES PARA FIESTAS, CONVENCIONES Y

OTROS EVENTOS. Cód. Interno 93000.20", (según Resolución Municipal N°003/2018), con domicilio comercial en calle URUGUAY ESTE N°253 de nuestra ciudad, a partir del día 01 de SEPTIEMBRE DE 2020.-

Y CONSIDERANDO:

Que, además, de acuerdo al Informe de Bromatología y Ambiente Municipal, mediante ACTA N°10155 y Dictamen de Fiscalía de Estado Municipal, se otorga lo solicitado mediante la presente Resolución:-

PORTODO ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER
RESUELVE:**

Art.1º.- CONCÉDASE al Sr. Adrián Jesús BERTAPELLE, DNI N° 28.184.123, en carácter de titular, la correspondiente BAJA del Registro de Comercio e Industria Municipal, como contribuyente, por CESE de las actividades, respecto al RUBRO "LOCACIÓN DE INMUEBLES PARA FIESTAS, CONVENCIONES Y OTROS EVENTOS. Cód. Interno 93000.20", con domicilio comercial en calle URUGUAY ESTE N°253 de nuestra ciudad, a partir del día 01 de Septiembre de 2020.-

Art.2º.- TÓMESE nota en el Registro de Comercio e Industria para su conocimiento y efectos, y, cursar copia de la presente Resolución a la parte interesada.-

Art.3º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-
Corral de Bustos – Ifflinger, 09 de Septiembre de 2020.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
RESOLUCIÓN S.G. N° 080/2020**

VISTO:

Que la Sra. CARMEN LILIANA MENICHELLI, DNI N° 10.383.719, en representación de la razón social RECOLETOS SRL., CUIT N° 30-71217274-2, solicita autorización para ANEXAR el DEPÓSITO Y ALMACENAMIENTO de la materia prima y productos terminados, de su comercio habilitado en los RUBROS: "Elaboración de productos de panadería Cod. 154199; Elaboración de masas y productos de pastelería Cod. 154191 y Elaboración de pastas alimentarias frescas Cod. 154410" (según Resolución Municipal N°0319/2011), actualmente "CODIGO 107129 – ELABORACION DE PRODUCTOS DE PANADERÍA N.C.P." con domicilio comercial del depósito en AVENIDA SANTA FE N°22 de esta ciudad, a partir del día 01 DE SEPTIEMBRE DE 2020.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Informe del Departamento de Bromatología y Ambiente Municipal, mediante ACTA N° 10160 y Dictamen del Fiscal de Estado Municipal, se otorga lo solicitado mediante la presente Resolución:-

PORTODO ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER
RESUELVE:**

Art.1º.- CONCÉDASE a RECOLETOS SRL, CUIT N° 30-71217274-2, la habilitación del DEPÓSITO Y ALMACENAMIENTO de la materia prima y productos terminados, de su actividad habilitada en el rubro "CODIGO 107129 – ELABORACION DE PRODUCTOS DE PANADERÍA N.C.P." con domicilio comercial del depósito en AVENIDA SANTA FE N°22 de esta ciudad, a partir del día 01 DE SEPTIEMBRE DE 2020.-

Art.2º.- TÓMESE nota en el Registro de Comercio e Industria para su conocimiento y efectos, y, cursar copia de la presente Resolución a la parte interesada.-

Art.3º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-
Corral de Bustos – Ifflinger, 16 de Septiembre de 2020.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
RESOLUCIÓN S.G. N° 081/2020**

VISTO:

La solicitud presentada por la Sra. Juliana JARA, CUIT 27-35670066-5, mediante la cual solicita la correspondiente HABILITACIÓN de su actividad "VENTA AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR Y ACCESORIOS N.C.P. (CÓD. ACTIVIDAD AFIP 477190)", con domicilio comercial en calle 25 DE MAYO N° 110 de nuestra ciudad, a partir del día 03 de Septiembre de 2020.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Acta N° 10156 del área de Bromatología y Ambiente Municipal y dictamen de Fiscalía de Estado Municipal, se otorga lo solicitado mediante la presente Resolución:-

PORTODO ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER
RESUELVE:**

Art.1º.- CONCÉDASE a la Sra. Juliana JARA, CUIT 27-35670066-5, la HABILITACIÓN de su actividad "VENTA AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR Y ACCESORIOS N.C.P. (CÓD. ACTIVIDAD AFIP 477190)", con domicilio comercial en calle 25 DE MAYO N° 110 de nuestra ciudad, a partir del día 03 de Septiembre de 2020.-

Art.2º.- OBSÉRVESE que, en virtud a que el vencimiento del Contrato de Locación donde se desarrolla la actividad que se habilita por la presente, está previsto para el 30/06/2023, antes de operada esa fecha deberá presentar copia auténtica de un nuevo Contrato o renovación del mismo, ante la Oficina de Comercio Municipal, para incorporar a su Legajo Comercial, bajo apercibimiento de cese o baja inmediata de la habilitación del mismo.-

Art.3º.- TÓMESE nota en el Registro de Comercio e Industria para su conocimiento y efectos, y, cursar copia de la presente Resolución a la parte interesada.-

Art.4º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-
Corral de Bustos – Ifflinger, 16 de Septiembre de 2020.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
RESOLUCIÓN S.G. N° 082/2020**

VISTO:

La solicitud presentada por la Sra. Lourdes Sara MAMANI PAIZA, DNI N° 94.632.980 (CUIT 27-94632980-6), en carácter de titular, solicitando la correspondiente BAJA del Registro de Comercio e Industria Municipal, como contribuyente, por CESE de las actividades, respecto al RUBRO "VENTA DE ROPA" (inscripta en actividad de AFIP: principal 477150 - Venta al por menor de prendas de cuero; secundaria 477190 - Venta al por menor de prendas y accesorios de vestir), (según Resolución Municipal N°0202/2011), con domicilio comercial en la esquina Nor Oeste de la intersección de calles Córdoba y San Martín, de nuestra ciudad, a partir del día 07 de Agosto de 2020.-
Y CONSIDERANDO:

Que, además, de acuerdo al Informe de Bromatología y Ambiente Municipal, mediante ACTA N° 10149 y Dictamen de Fiscalía de Estado Municipal, se otorga lo solicitado mediante la presente Resolución:

**POR TODO ELLO:
EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER
RESUELVE:**

Art.1º.- CONCÉDASE a la Sra. Lourdes Sara MAMANI PAIZA, DNI N° 94.632.980 (CUIT 27-94632980-6), en carácter de titular, la correspondiente BAJA del Registro de Comercio e Industria Municipal, como contribuyente, por CESE de las actividades, respecto al RUBRO "VENTA DE ROPA" (inscripta en actividad de AFIP: principal 477150 - Venta al por menor de prendas de cuero; secundaria 477190 - Venta al por menor de prendas y accesorios de vestir), con domicilio comercial en la esquina Nor Oeste de la intersección de calles Córdoba y San Martín, de nuestra ciudad, a partir del día 07 de Agosto de 2020.-

Art.2º.- TÓMESE nota en el Registro de Comercio e Industria para su conocimiento y efectos, y, cursar copia de la presente Resolución a la parte interesada.-

Art.3º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-
Corral de Bustos – Ifflinger, 29 de Septiembre de 2020.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
RESOLUCIÓN S.G. N° 083/2020**

VISTO:

La solicitud presentada por la señora BARTOMIOLI, SONIA SILVINA DNI N° 20.634.060, CUIT 20-16884239-3, por la cual solicita la correspondiente BAJA de su VEHÍCULO en el rubro TAXI, con chapa 020, correspondiente al vehículo de su propiedad Marca RENAULT, MODELO UV KANGOO AUTH PLUS 1.6 DA AA CD PK, TIPO SEDAN 4 PTAS, AÑO 2008, DOMINIO HLX449, con domicilio en calle Libertad 661 a partir del día 31 de agosto de 2020.-
Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al dictamen elaborado por Fiscalía de Estado Municipal se otorga lo solicitado mediante la presente Resolución:-
PORTODO ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER
RESUELVE:**

Art.1º.- CONCÉDASE a la señora BARTOMIOLI, SONIA SILVINA DNI N° 20.634.060, BAJA por CESE de actividad de su VEHÍCULO en el rubro TAXI chapa 020, correspondiente al vehículo de su propiedad Marca RENAULT, MODELO UV KANGOO AUTH PLUS 1.6 DAAA CD PK, TIPO SEDAN 4 PTAS, AÑO 2008, DOMINIO HLX449, con domicilio en calle Libertad 661 a partir del día 31 de agosto de 2020.-

Art.2º.- EFECTUENSE las comunicaciones que correspondan a las Oficinas de Recaudación Municipal, para su conocimiento y efectos, y, cursar copia de la presente Resolución a la parte interesada.-

Art.3º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-
Corral de Bustos – Ifflinger, 30 de septiembre 2020.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPAL
RESOLUCIÓN S. O. Y S. P. N° 084/2020**

VISTO:

La solicitud presentada por la Sra. SOPRANZI, SUSANA DNI 14.864.419 en carácter de titular cedente del nicho con identificación AS-004-2-0118 de segunda fila, ubicada en el cementerio San Salvador de nuestra ciudad, manifiesta su voluntad de cederlo y transferirlo a favor de la Sra. AGÜERO, VILMA JOSEFA DNI 11.215.121 con domicilio en calle Colón 179 de la ciudad de Corral de Bustos Ifflinger.-
Y CONSIDERANDO:

Que, lo peticionado no controvierte norma legal alguna y se adecua a las disposiciones vigentes y al dictamen elaborado por Fiscalía de Estado Municipal, se otorga lo solicitado mediante la presente resolución.-
PORTODO ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER**

RESUELVE:

Art.1º.- TRANSFERIRSE a la señora AGÜERO, VILMA JOSEFA DNI 11.215.121 con domicilio en calle Colón 179, vecina de nuestra ciudad, la parcela con identificación AS-004-2-0118 de segunda fila, ubicada en el Cementerio San Salvador de Corral de Bustos Ifflinger.-

Art.2º.- TÓMESE nota en el Registro de Comercio e Industria para su conocimiento y efectos, y, cursar copia de la presente Resolución a la parte interesada.-

Art.3º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-
Corral de Bustos – Ifflinger, jueves 01 de octubre de 2020.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
RESOLUCIÓN S. G. N° 085/2020**

VISTO:

La solicitud presentada por la señora OLIVEIRA, LUCIA TERESA DNI 12.309.089, en carácter de esposa del titular ALMADA HÉCTOR OSCAR DNI 13.586.950 (fallecido) por la cual solicita la correspondiente BAJA RETROACTIVA de su VEHÍCULO en el rubro TAXI, con numero de chapa 006 de su propiedad, marca RENAULT NUEVO LOGAN AUTHENTIQUE 1.6, MODELO 2017, DOMINIO AC099JN, con domicilio en calle CORRIENTES 467 de nuestra ciudad, a partir del día 01 DE FEBRERO DE 2020.-
Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al dictamen elaborado por Fiscalía de Estado Municipal se otorga lo solicitado mediante la presente Resolución:
PORTODO ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER
RESUELVE:**

Art.1º.- CONCÉDASE la BAJA RETROACTIVA al vehículo del señor HÉCTOR OSCAR ALMADA DNI 13.586.950 (ya fallecido) por CESE de actividad de su VEHÍCULO en el rubro TAXI chapa 006, correspondiente al vehículo de su propiedad marca RENAULT NUEVO LOGAN AUTHENTIQUE 1.6, MODELO 2017, DOMINIO AC099JN, con domicilio en calle CORRIENTES 467 de nuestra ciudad, a partir del día 01 DE FEBRERO DE 2020.-

Art.2º.- EFECTUENSE las comunicaciones que correspondan a las Oficinas de Recaudación Municipal, para su conocimiento y efectos, y, cursar copia de la presente Resolución a la parte interesada.-

Art.3º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-
Corral de Bustos – Ifflinger, lunes 05 de octubre de 2020.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
RESOLUCIÓN S. G. N° 086/2020**

VISTO:

La solicitud presentada por la Sra. ROSANA DEL LUJAN FARIAS, CUIT 23-20077264-4, quien en carácter de titular solicita la correspondiente BAJA del Registro de Comercio e Industria Municipal, como contribuyente, por CESE de las actividades, respecto al RUBRO "VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS DE VERDULERÍA Y ALMACÉN" (según Resolución Municipal N° 0164/2019), inscripto en AFIP en CATEGORÍA A – MONOTRIBUTO SOCIAL VENTAS, con domicilio comercial en Boulevard Fauda N° 387 de nuestra ciudad, a partir del día 15 de Septiembre de 2020.-
Y CONSIDERANDO:

Que, además, de acuerdo al Informe de Bromatología y Ambiente Municipal, mediante ACTA N°10157 y Dictamen de Fiscalía de Estado Municipal, se otorga lo solicitado mediante la presente Resolución:-
PORTODO ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER
RESUELVE:**

Art.1º.- CONCÉDASE a la Sra. AROSANA DEL LUJAN FARIAS, CUIT 23-20077264-4, en carácter de titular, la correspondiente BAJA del Registro de Comercio e Industria Municipal, como contribuyente, por CESE de las actividades, respecto al RUBRO "VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS DE VERDULERÍA Y ALMACÉN" (según Resolución Municipal N° 0164/2019), inscripto en AFIP en CATEGORÍA A – MONOTRIBUTO SOCIAL VENTAS, con domicilio comercial en Boulevard Fauda N° 387 de nuestra ciudad, a partir del día 15 de Septiembre de 2020.-

Art.2º.- TÓMESE nota en el Registro de Comercio e Industria para su conocimiento y efectos, y, cursar copia de la presente Resolución a la parte interesada.-

Art.3º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-
Corral de Bustos – Ifflinger, 06 de Octubre de 2020.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
RESOLUCIÓN S. G. N° 087/2020**

VISTO:

La solicitud presentada por el Sr. Juan Cruz CALDEZ (CUIT 20-35675208-3), mediante la cual solicita la correspondiente HABILITACIÓN de su actividad en el RUBRO "SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO FÍSICO"(GIMNASIO) (CÓD. ACTIVIDAD AFIP 931050), con domicilio en Avenida Argentina N° 778 de esta ciudad, a partir del día 26 de Junio de 2020.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Acta de Bromatología y Ambiente N° 10114 de fecha 03.07.2020 y dictamen de Fiscalía de Estado Municipal de fecha 22.10.2020 (basado en dicha Acta, constancia de inscripción en AFIP, Contrato de Locación vigente, Póliza de Seguro vigente, Plano del inmueble y Título de Profesor de Educación Física del solicitante), se otorga lo solicitado mediante la presente Resolución:
PORTODO ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER
RESUELVE:**

Art.1º.- CONCÉDASE al Sr. Juan Cruz CALDEZ (CUIT 20-35675208-3), mediante la cual solicita la correspondiente HABILITACIÓN de su actividad en el RUBRO "SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO FÍSICO" (GIMNASIO) (CÓD. ACTIVIDAD AFIP 931050), con domicilio en Avenida Argentina N° 778 de esta ciudad, a partir del día 26 de Junio de 2020.-

Art.2º.- OBSÉRVESE que, en virtud a que el vencimiento del Contrato de Locación donde se desarrolla la actividad que se habilita por la presente, está previsto para el 30.06.2022, antes de operada esa fecha deberá presentar copia auténtica de un nuevo Contrato o renovación del mismo, ante la Oficina de Comercio Municipal, para incorporar a su Legajo Comercial, bajo apercibimiento de cese o baja inmediata de la habilitación del mismo.-

Art.3º.- OBSÉRVESE que, deberá contar en forma permanente con inscripción de AFIP vigente de la actividad comercial que se habilita, y Póliza de Seguro acorde a la actividad.-

Art.4º.- ATIÉNDASE, el respeto y cumplimiento obligatorio de todas y cada una de las normas locales, provinciales y nacionales que rijan la actividad habilitada, como así también deberá respetarse de modo permanente por su titular y/o clientes ocasionales o no, la Ordenanza Municipal N°664/99, de RUIDOS Y VIBRACIONES, quedando en consecuencia sujeto el comercio a la permanente vigilancia de los organismos municipales de control, en el ejercicio del poder de policía que le asiste.-

Art.5º.- RECOMIÉNDASE, el requerir a los clientes, al iniciarse en la actividad y repitiéndose al menos una vez al año, la presentación para control y su correspondiente archivo del propio titular o profesor a cargo de las actividades del comercio, de un certificado médico de apto físico acorde a la realización de la actividad o rutina física que se pretenda o permita realizar, a cada particular.-

Art.6º.- RESPÉTESE, durante la vigencia de la emergencia sanitaria por la Lucha contra la Pandemia del Coronavirus SARS-CoV2 (COVID-19), el permanente y correcto cumplimiento de las disposiciones que el COE Central, Regional y/o Local dicte para la actividad en general y/o para el comercio que se habilita en particular, como así también lo que refiere a los Protocolos COE de la Provincia de Córdoba publicados y vigentes sobre la actividad (GIMNASIOS - Anexo Nro: 99 - fecha de vigencia: 18.08.2020, y de revisión: 08.10.2020), y todo otro de Bioseguridad e higiene que pudiere corresponder o ser aplicable.-

Art.7º.- TÓMESE nota en el Registro de Comercio e Industria para su conocimiento y efectos, y, cursar copia de la presente Resolución a la parte interesada.-

Art.8º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-
Corral de Bustos – Ifflinger, 22 de Octubre de 2020.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
RESOLUCIÓN S. G. N° 089/2020**

VISTO:

La solicitud presentada por la Sra. Mirta Sofía BECERRO, CUIT 27-13870200-1, con domicilio real en calle Tucumán N°21 de esta ciudad, mediante la cual solicita la correspondiente HABILITACIÓN de su negocio en la actividad Almacén en el RUBRO "VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS N.C.P. EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS" (CÓDIGO DE ACTIVIDAD DE AFIP 472190), con domicilio comercial en calle TUCUMÁN N°21 de nuestra ciudad, a partir del día 14 de Noviembre de 2020.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Acta N° 10163 de fecha 14/10/2020 del área Bromatología y Ambiente Municipal; y, dictamen de Fiscalía de Estado Municipal de fecha 28/10/2020, que se manifiesta a favor del otorgamiento de lo solicitado mediante la presente Resolución:-
PORTODO ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER
RESUELVE:**

Art.1º.- CONCÉDASE a la Sra. Mirta Sofía BECERRO, CUIT 27-13870200-1, con domicilio real en calle Tucumán N°21 de esta ciudad, la correspondiente HABILITACIÓN de su negocio en la actividad Almacén en el RUBRO "VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS N.C.P. EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS" (CÓDIGO DE ACTIVIDAD DE AFIP 472190), con domicilio comercial en calle TUCUMÁN N°21 de nuestra ciudad, a partir del día 14 de Noviembre de 2020.-

Art.2º.- RESPÉTESE la prohibición de fumar en el lugar y de venta de alcohol a menores, como así también respetarse los horarios de prohibición de venta o expendio de alcohol a mayores de edad, fuera de los horarios autorizados por la normativa local. Respétese, además, durante el marco de la emergencia nacional por la lucha contra la Pandemia del Coronavirus SARS-CoV2 (COVID-19), todos y cada uno de los Protocolos de Bioseguridad vigentes, que alcancen la actividad.-

Art.3º.- ATIÉNDASE que, el Legajo del presente comercio que se habilita, incluye una nota del titular/propietario del inmueble donde se ubica el comercio, Sr. Héctor LORENZATTI (CUIT 23-21585589-9), quien expresa con fecha 21/10/2020, que la Sra. Mirta Sofía BECERRO (CUIT 27-13870200-1), resulta ser LOCATARIA del referido inmueble que se afecta a la actividad que se habilita a través de la presente. Por lo tanto, de operar vencimiento del referido Contrato locativo, deberá presentar copia auténtica de un nuevo Contrato o renovación del mismo, ante la Oficina de Comercio Municipal, para incorporar a su Legajo Comercial, bajo apercibimiento de cese o baja inmediata de la habilitación del comercio.-

Art.4º.- TÓMESE nota en el Registro de Comercio e Industria para su conocimiento y

efectos, y, cursar copia de la presente Resolución a la parte interesada.-
Art.5º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-
Corral de Bustos – Ifflinger, 30 de Octubre de 2020.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
RESOLUCIÓN S. G. N° 090/2020**

VISTO:

Que, La solicitud presentada por la Sra. Ana María Celestina GROTAROLLI, DNI N° 13.955.991, mediante la cual solicita en carácter de viuda del extinto Miguel Ángel GUSSELLA (CUIT 20-10366499-4), la correspondiente BAJA del Registro de Comercio e Industria Municipal, como contribuyente, por CESE de las actividades en el RUBRO "VENTA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS N.C.P. Cód. Interno 61200.60" (otorgada según Resolución Municipal N°0198/2017), con domicilio comercial en la intersección de las calles CORRIENTES y URQUIZA de nuestra ciudad, a partir del día 30 de Octubre de 2020.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Informe del Departamento de Bromatología y Ambiente Municipal, mediante ACTA N° 10173 de fecha 30/10/2020 y Dictamen del Fiscal de Estado Municipal de fecha 30/10/2020, se otorga lo solicitado mediante la presente Resolución:-
PORTODO ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER
RESUELVE:**

Art.1º.- CONCÉDASE a la BAJA del Registro de Comercio e Industria Municipal, como contribuyente al Sr. Miguel Ángel GUSSELLA (CUIT 20-10366499-4), por CESE de las actividades en el RUBRO "VENTA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS N.C.P. Cód. Interno 61200.60" (cuya habilitación fuera otorgada según Resolución Municipal N°0198/2017), con domicilio comercial en la intersección de las calles CORRIENTES y URQUIZA de nuestra ciudad, a partir del día 30 de Octubre de 2020.-

Art.2º.- TÓMESE nota en el Registro de Comercio e Industria para su conocimiento y efectos, y, cursar copia de la presente Resolución a la parte interesada.-

Art.3º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-
Corral de Bustos – Ifflinger, 30 de Octubre de 2020.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
RESOLUCIÓN S. G. N° 091/2020**

VISTO:

La solicitud presentada por la Sra. Moira Patricia NARANJO, CUIT 27-30459505-7, con domicilio real en calle Tucumán N° 146 de esta ciudad, mediante la cual solicita se le conceda a su favor el CAMBIO DE TITULARIDAD del comercio de titularidad de SUCESIÓN DE FISSORE SANIEL ARTEMIO (CUIT 20-12724766-9) habilitado en el RUBRO "SERVICIO DE EXPENDIO DE BEBIDAS EN BARES" (que funciona bajo formato de "YPF S.A.", que se encuentra en la ESTACIÓN DE SERVICIO habilitada por Resolución Municipal N°0137/97, a nombre de Daniel FISSORE, hoy su sucesión, CUIT 20-12724766-9), con domicilio comercial en calle CÓRDOBA N° 498, a nombre de la nueva titular Moira Patricia NARANJO, CUIT 27-30459505-7, a partir del 17 de JULIO DE 2020.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Acta N° 10125 del área Bromatología y Ambiente Municipal de fecha 21/07/2020; y, dictamen de Fiscalía de Estado Municipal de fecha 30/10/2020, corresponde se otorga lo solicitado mediante la presente Resolución:
PORTODO ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER
RESUELVE:**

Art.1º.- CONCÉDASE el correspondiente CAMBIO DE TITULARIDAD del comercio de titularidad de SUCESIÓN DE FISSORE SANIEL ARTEMIO (CUIT 20-12724766-9) habilitado en el RUBRO "SERVICIO DE EXPENDIO DE BEBIDAS EN BARES" (que funciona bajo formato de "YPF S.A.", que se encuentra en la ESTACIÓN DE SERVICIO habilitada por Resolución Municipal N° 0137/97, a nombre de Daniel FISSORE, hoy su sucesión, CUIT 20-12724766-9), con domicilio comercial en calle CÓRDOBA N°498, a nombre de la nueva titular Moira Patricia NARANJO, CUIT 27-30459505-7, con domicilio real en calle Tucumán N°146 de esta ciudad, a partir del 17 de JULIO DE 2020.-

Art.2º.- RESPÉTESE la prohibición de fumar en el lugar y de venta de alcohol a menores, como así también respetarse los horarios de prohibición de venta o expendio de alcohol a mayores de edad, fuera de los horarios autorizados por la normativa local.-

Art.3º.- OBSÉRVESE que, en virtud a que el vencimiento del Contrato de Comodato donde se desarrolla la actividad que se habilita por la presente, está previsto para el 31/12/2020, antes de operada esa fecha deberá presentar copia auténtica de un nuevo Contrato o renovación del mismo, ante la Oficina de Comercio Municipal, para incorporar a su Legajo Comercial, bajo apercibimiento de cese o baja inmediata de la habilitación del mismo.-

Art.4º.- TÓMESE nota en el Registro de Comercio e Industria para su conocimiento y efectos, y, cursar copia de la presente Resolución a la parte interesada.-

Art.5º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-
Corral de Bustos – Ifflinger, 30 de Octubre de 2020.-



Municipalidad de Corral de Bustos

EJECUCION PRESUPUESTARIA INGRESOS (Sintetico - Consolidado)

Período: 01/06/2020 al 30/06/2020

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTADO	RECAUDADO ACUMULADO	PORCENTAJE RECAUDADO
1	PT INGRESOS CORRIENTE	361.607.545,00	130.462.576,03	36,08 %
1.11	PT INGRESO JURISDICCION MUNICIPAL	156.782.329,00	64.381.977,34	41,06 %
1.12	PT DE OTRAS JURISDICCIONES	204.825.216,00	66.080.598,69	32,26 %
2	PT INGRESO DE CAPITAL	60.447.667,00	5.519.286,31	9,13 %
2.21	PT USO DEL CREDITO	47.345.060,00	0,00	0,00 %
2.22	PT REEMBOLSO DE PRESTAMOS	810.579,00	234.073,96	28,88 %
2.23	PT VENTA DE BIENES PATRIMONIALES	8.294.110,00	638.465,00	7,70 %
2.24	PT OTROS INGRESOS DE CAPITAL	3.997.918,00	4.646.747,35	116,23 %
Subtotal		422.055.212,00	135.981.862,34	32,22 %
CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTADO	RECAUDADO ACUMULADO	PORCENTAJE RECAUDADO
3	OT NO CLASIFICADOS	0,00	11.083.289,95	0,00 %
3.31	OT CUENTAS DE ORDEN	0,00	11.083.289,95	0,00 %
Subtotal		0,00	11.083.289,95	0,00 %
TOTALES		422.055.212,00	147.065.152,29	34,85 %



Municipalidad de Corral de Bustos

EJECUCION PRESUPUESTARIA EGRESOS (Sintetico -Consolidado)

Período: 01/06/2020 al 30/06/2020

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	COMPROMETIDO EN PERIODO	COMPROMETIDO ACUMULADO	PORCENTAJE COMPROMETIDO	PAGADO EN PERIODO	PAGADO ACUMULADO	PORCENTAJE PAGADO
01	PT INTENDENCIA	20.574.591,00	1.450.747,92	6.216.741,65	30,22 %	1.306.257,35	5.374.916,42	26,12 %
01.02	PI CREDITO ADICIONAL	1.870.417,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
01.11	PT GOBIERNO DE LA ADMINISTRACION	18.704.174,00	1.450.747,92	6.216.741,65	33,24 %	1.306.257,35	5.374.916,42	28,74 %
02	PT SECRETARIA DE GOBIERNO	41.373.166,00	3.422.208,86	16.649.399,24	40,24 %	2.886.899,60	14.875.272,88	35,95 %
02.03	PI CREDITO ADICIONAL	74.331,26	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
02.21	PT GOBIERNO ADMINISTRACION	8.064.092,74	368.446,20	3.295.737,23	40,87 %	432.966,01	3.177.567,51	39,40 %
02.22	PT EDIFICIO MUNICIPAL	8.543.625,00	1.037.717,20	3.223.818,48	37,73 %	702.701,55	2.599.144,52	30,42 %
02.24	PT REGISTRO CIVIL	2.735.023,00	188.115,41	1.012.195,90	37,01 %	215.985,22	952.712,71	34,83 %
02.25	PT GUARDIA URBANA Y TRANSITO	12.074.159,00	1.045.657,32	5.154.216,49	42,69 %	845.588,32	4.662.243,47	38,61 %
02.26	PT BROMATOLOGIA	7.101.484,00	557.875,70	2.838.172,49	39,97 %	528.203,13	2.629.132,32	37,02 %
02.29	PT MONITOREO	2.780.451,00	224.397,03	1.125.258,65	40,47 %	161.455,37	854.472,35	30,73 %
03	PT SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y FINANZAS	26.875.560,00	1.336.739,76	10.922.119,99	40,64 %	1.164.826,28	6.534.089,84	24,31 %
03.04	PI CREDITO ADICIONAL	1.963.414,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
03.31	PT ADMINISTRACION HACIENDA	24.912.146,00	1.336.739,76	10.922.119,99	43,84 %	1.164.826,28	6.534.089,84	26,23 %
04	PT SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	260.395.939,00	13.612.317,90	75.723.796,32	29,08 %	16.089.054,39	66.060.489,48	25,37 %
04.05	PI CREDITO ADICIONAL	22.080.512,65	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
04.40	PT ADMINISTRACION DE SERVICIOS PUBLICOS	238.315.426,35	13.612.317,90	75.723.796,32	31,77 %	16.089.054,39	66.060.489,48	27,72 %
05	PT SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	48.854.528,00	4.764.910,44	18.620.134,19	38,11 %	7.715.652,43	16.928.340,18	34,65 %
05.06	PI CREDITO ADICIONAL	1.853.551,47	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
05.51	PT ADMINISTRACION ACCION SOCIAL	21.347.442,00	1.179.376,57	7.449.167,00	34,89 %	2.523.441,26	6.743.346,23	31,59 %
05.52	PT DISPENSARIO	5.738.328,00	367.667,62	1.820.126,27	31,72 %	672.768,37	1.554.035,54	27,08 %
05.53	PT OFICINA DE EMPLEO	1.353.420,00	91.611,16	530.198,76	39,17 %	253.628,38	476.068,80	35,18 %
05.54	PT HOGAR INFANTIL	4.594.763,53	266.638,08	1.485.871,44	32,34 %	594.777,66	1.312.137,11	28,56 %
05.55	PT HOGAR DE DIA	3.066.594,00	290.822,72	1.354.978,39	44,19 %	520.478,87	1.206.315,24	39,34 %
05.56	PT GERIATRICO MUNICIPAL	10.900.429,00	2.568.794,29	5.979.792,33	54,86 %	3.150.557,89	5.636.437,26	51,71 %
06	PT CONCEJO DELIBERANTE	4.711.281,00	504.751,25	1.681.974,68	35,70 %	811.009,74	1.329.396,68	28,22 %
06.02	PI CREDITO ADICIONAL	388.298,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
06.11	PT GOBIERNO DE LA ADMINISTRACION	4.322.983,00	504.751,25	1.681.974,68	38,91 %	811.009,74	1.329.396,68	30,75 %
07	PT DEFENSORIA DEL PUEBLO	1.573.169,00	156.223,08	549.133,28	34,91 %	379.019,41	461.942,59	29,36 %
07.02	PI CREDITO ADICIONAL	113.015,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
07.11	PT GOBIERNO DE LA ADMINISTRACION	1.460.154,00	156.223,08	549.133,28	37,61 %	379.019,41	461.942,59	31,64 %
08	PT JUZGADO DE FALTAS	4.766.036,00	373.750,49	1.811.121,89	38,00 %	923.509,01	1.492.401,89	31,31 %
08.02	PI CREDITO ADICIONAL	433.276,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
08.11	PT GOBIERNO DE LA ADMINISTRACION	4.332.760,00	373.750,49	1.811.121,89	41,80 %	923.509,01	1.492.401,89	34,44 %
09	PT TRIBUNAL DE CUENTAS	2.015.996,00	212.472,06	741.865,41	36,80 %	566.265,48	607.713,48	30,14 %
09.02	PI CREDITO ADICIONAL	183.272,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
09.11	PT GOBIERNO DE LA ADMINISTRACION	1.832.724,00	212.472,06	741.865,41	40,48 %	566.265,48	607.713,48	33,16 %
10	PT SECRETARIA DE CULTURA Y DEPORTE	10.914.946,00	620.152,43	3.842.846,44	35,21 %	1.125.595,37	3.518.677,29	32,24 %
10.02	PI CREDITO ADICIONAL	967.268,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
10.23	PT CULTURA	9.947.678,00	620.152,43	3.842.846,44	38,63 %	1.125.595,37	3.518.677,29	35,37 %
Subtotal		422.055.212,00	26.454.274,19	136.759.133,09	32,40 %	32.968.089,06	117.183.240,73	27,76 %
CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	COMPROMETIDO EN PERIODO	COMPROMETIDO ACUMULADO	PORCENTAJE COMPROMETIDO	PAGADO EN PERIODO	PAGADO ACUMULADO	PORCENTAJE PAGADO
11	OT NO CLASIFICADAS	0,00	3.466.657,13	11.073.695,18	0,00 %	6.273.075,64	7.619.785,82	0,00 %
11.90	OT CUENTAS DE ORDEN	0,00	3.466.657,13	11.073.695,18	0,00 %	6.273.075,64	7.619.785,82	0,00 %
Subtotal		0,00	3.466.657,13	11.073.695,18	0,00 %	6.273.075,64	7.619.785,82	0,00 %
TOTALES		422.055.212,00	29.920.931,32	147.832.828,27	35,03 %	39.241.164,70	124.803.026,55	29,57 %



Municipalidad de Corral de Bustos

EJECUCION PRESUPUESTARIA INGRESOS (Sintetico - Consolidado)

Período: 01/07/2020 al 31/07/2020

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTADO	RECAUDADO ACUMULADO	PORCENTAJE RECAUDADO
1	PT INGRESOS CORRIENTE	361.607.545,00	154.047.134,11	42,60 %
1.11	PT INGRESO JURISDICCION MUNICIPAL	156.782.329,00	74.500.332,93	47,52 %
1.12	PT DE OTRAS JURISDICCIONES	204.825.216,00	79.546.801,18	38,84 %
2	PT INGRESO DE CAPITAL	60.447.667,00	5.810.348,11	9,61 %
2.21	PT USO DEL CREDITO	47.345.060,00	0,00	0,00 %
2.22	PT REEMBOLSO DE PRESTAMOS	810.579,00	260.961,52	32,19 %
2.23	PT VENTA DE BIENES PATRIMONIALES	8.294.110,00	851.105,00	10,26 %
2.24	PT OTROS INGRESOS DE CAPITAL	3.997.918,00	4.698.281,59	117,52 %
Subtotal		422.055.212,00	159.857.482,22	37,88 %
CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTADO	RECAUDADO ACUMULADO	PORCENTAJE RECAUDADO
3	OT NO CLASIFICADOS	0,00	11.319.507,70	0,00 %
3.31	OT CUENTAS DE ORDEN	0,00	11.319.507,70	0,00 %
Subtotal		0,00	11.319.507,70	0,00 %
TOTALES		422.055.212,00	171.176.989,92	40,56 %



Municipalidad de Corral de Bustos

EJECUCION PRESUPUESTARIA EGRESOS (Sintetico - Consolidado)

Período: 01/07/2020 al 31/07/2020

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	COMPROMETIDO EN PERIODO	COMPROMETIDO ACUMULADO	PORCENTAJE COMPROMETIDO	PAGADO EN PERIODO	PAGADO ACUMULADO	PORCENTAJE PAGADO
01	PT INTENDENCIA	20.574.591,00	895.682,37	7.112.424,02	34,57 %	929.615,50	6.304.531,92	30,64 %
01.02	PI CREDITO ADICIONAL	1.870.417,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
01.11	PT GOBIERNO DE LA ADMINISTRACION	18.704.174,00	895.682,37	7.112.424,02	38,03 %	929.615,50	6.304.531,92	33,71 %
02	PT SECRETARIA DE GOBIERNO	41.373.166,00	2.281.822,77	18.931.222,01	45,76 %	2.575.575,30	17.450.848,18	42,18 %
02.03	PI CREDITO ADICIONAL	74.331,26	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
02.21	PT GOBIERNO ADMINISTRACION	8.064.092,74	556.984,87	3.852.722,10	47,78 %	479.639,34	3.657.206,85	45,35 %
02.22	PT EDIFICIO MUNICIPAL	8.543.625,00	390.332,65	3.614.151,13	42,30 %	386.923,85	2.986.068,37	34,95 %
02.24	PT REGISTRO CIVIL	2.735.023,00	115.471,62	1.127.667,52	41,23 %	131.694,81	1.084.407,52	39,65 %
02.25	PT GUARDIA URBANA Y TRANSITO	12.074.159,00	794.963,10	5.949.179,59	49,27 %	988.835,82	5.651.079,29	46,80 %
02.26	PT BROMATOLOGIA	7.101.484,00	328.851,97	3.167.024,46	44,60 %	445.084,14	3.074.216,46	43,29 %
02.29	PT MONITOREO	2.780.451,00	95.218,56	1.220.477,21	43,89 %	143.397,34	997.869,69	35,89 %
03	PT SECRETARIA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FINANZAS	26.875.560,00	914.587,88	11.836.707,87	44,04 %	1.385.206,67	7.919.296,51	29,47 %
03.04	PI CREDITO ADICIONAL	1.963.414,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
03.31	PT ADMINISTRACION HACIENDA	24.912.146,00	914.587,88	11.836.707,87	47,51 %	1.385.206,67	7.919.296,51	31,79 %
04	PT SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	260.395.939,00	9.039.542,30	84.763.338,62	32,55 %	10.010.606,41	76.071.095,89	29,21 %
04.05	PI CREDITO ADICIONAL	22.080.512,65	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
04.40	PT ADMINISTRACION DE SERVICIOS PUBLICOS	238.315.426,35	9.039.542,30	84.763.338,62	35,57 %	10.010.606,41	76.071.095,89	31,92 %
05	PT SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	48.854.528,00	2.980.003,53	21.600.137,72	44,21 %	1.989.017,89	18.917.358,07	38,72 %
05.06	PI CREDITO ADICIONAL	1.853.551,47	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
05.51	PT ADMINISTRACION ACCION SOCIAL	21.347.442,00	1.652.936,79	9.102.103,79	42,64 %	1.228.915,80	7.972.262,03	37,35 %
05.52	PT DISPENSARIO	5.738.328,00	254.978,73	2.075.105,00	36,16 %	173.935,87	1.727.971,41	30,11 %
05.53	PT OFICINA DE EMPLEO	1.353.420,00	110.104,55	640.303,31	47,31 %	48.585,97	524.654,77	38,77 %
05.54	PT HOGAR INFANTIL	4.594.763,53	368.152,46	1.854.023,90	40,35 %	240.764,72	1.552.901,83	33,80 %
05.55	PT HOGAR DE DIA	3.066.594,00	230.344,42	1.585.322,81	51,70 %	120.757,27	1.327.072,51	43,28 %
05.56	PT GERIATRICO MUNICIPAL	10.900.429,00	363.486,58	6.343.278,91	58,19 %	176.058,26	5.812.495,52	53,32 %
06	PT CONCEJO DELIBERANTE	4.711.281,00	68.507,49	1.750.482,17	37,16 %	4.286,55	1.333.683,23	28,31 %
06.02	PI CREDITO ADICIONAL	388.298,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
06.11	PT GOBIERNO DE LA ADMINISTRACION	4.322.983,00	68.507,49	1.750.482,17	40,49 %	4.286,55	1.333.683,23	30,85 %
07	PT DEFENSORIA DEL PUEBLO	1.573.169,00	16.035,51	565.168,79	35,93 %	8.699,63	470.642,22	29,92 %
07.02	PI CREDITO ADICIONAL	113.015,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
07.11	PT GOBIERNO DE LA ADMINISTRACION	1.460.154,00	16.035,51	565.168,79	38,71 %	8.699,63	470.642,22	32,23 %
08	PT JUZGADO DE FALTAS	4.766.036,00	230.311,40	2.041.433,29	42,83 %	110.285,06	1.602.686,95	33,63 %
08.02	PI CREDITO ADICIONAL	433.276,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
08.11	PT GOBIERNO DE LA ADMINISTRACION	4.332.760,00	230.311,40	2.041.433,29	47,12 %	110.285,06	1.602.686,95	36,99 %
09	PT TRIBUNAL DE CUENTAS	2.015.996,00	25.922,48	767.787,89	38,08 %	25.922,48	633.635,96	31,43 %
09.02	PI CREDITO ADICIONAL	183.272,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
09.11	PT GOBIERNO DE LA ADMINISTRACION	1.832.724,00	25.922,48	767.787,89	41,89 %	25.922,48	633.635,96	34,57 %
10	PT SECRETARIA DE CULTURA Y DEPORTE	10.914.946,00	693.533,32	4.536.379,76	41,56 %	551.158,94	4.069.836,23	37,29 %
10.02	PI CREDITO ADICIONAL	967.268,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
10.23	PT CULTURA	9.947.678,00	693.533,32	4.536.379,76	45,60 %	551.158,94	4.069.836,23	40,91 %
Subtotal		422.055.212,00	17.145.949,05	153.905.089,14	36,47 %	17.590.374,43	134.773.615,16	31,93 %
CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	COMPROMETIDO EN PERIODO	COMPROMETIDO ACUMULADO	PORCENTAJE COMPROMETIDO	PAGADO EN PERIODO	PAGADO ACUMULADO	PORCENTAJE PAGADO
11	OT NO CLASIFICADAS	0,00	423.538,29	11.497.233,47	0,00 %	397.704,04	8.017.489,86	0,00 %
11.90	OT CUENTAS DE ORDEN	0,00	423.538,29	11.497.233,47	0,00 %	397.704,04	8.017.489,86	0,00 %
Subtotal		0,00	423.538,29	11.497.233,47	0,00 %	397.704,04	8.017.489,86	0,00 %
TOTALES		422.055.212,00	17.569.487,34	165.402.315,61	39,19 %	17.988.078,47	142.791.105,02	33,83 %



Municipalidad de Corral de Bustos

EJECUCION PRESUPUESTARIA INGRESOS (Sintetico - Consolidado)

Período: 01/08/2020 al 31/08/2020

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTADO	RECAUDADO ACUMULADO	PORCENTAJE RECAUDADO
1	PT INGRESOS CORRIENTE	361.607.545,00	178.042.924,99	49,24 %
1.11	PT INGRESO JURISDICCION MUNICIPAL	156.782.329,00	84.685.490,47	54,01 %
1.12	PT DE OTRAS JURISDICCIONES	204.825.216,00	93.357.434,52	45,58 %
2	PT INGRESO DE CAPITAL	60.447.667,00	6.069.414,76	10,04 %
2.21	PT USO DEL CREDITO	47.345.060,00	0,00	0,00 %
2.22	PT REEMBOLSO DE PRESTAMOS	810.579,00	301.595,97	37,21 %
2.23	PT VENTA DE BIENES PATRIMONIALES	8.294.110,00	991.455,00	11,95 %
2.24	PT OTROS INGRESOS DE CAPITAL	3.997.918,00	4.776.363,79	119,47 %
Subtotal		422.055.212,00	184.112.339,75	43,62 %
CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTADO	RECAUDADO ACUMULADO	PORCENTAJE RECAUDADO
3	OT NO CLASIFICADOS	0,00	11.456.145,70	0,00 %
3.31	OT CUENTAS DE ORDEN	0,00	11.456.145,70	0,00 %
Subtotal		0,00	11.456.145,70	0,00 %
TOTALES		422.055.212,00	195.568.485,45	46,34 %



Municipalidad de Corral de Bustos

EJECUCION PRESUPUESTARIA EGRESOS (Sintetico -Consolidado)

Período: 01/08/2020 al 31/08/2020

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	COMPROMETIDO EN PERIODO	COMPROMETIDO ACUMULADO	PORCENTAJE COMPROMETIDO	PAGADO EN PERIODO	PAGADO ACUMULADO	PORCENTAJE PAGADO
01	PT INTENDENCIA	20.574.591,00	626.850,09	7.739.274,11	37,62 %	850.532,91	7.155.064,83	34,78 %
01.02	PI CREDITO ADICIONAL	1.870.417,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
01.11	PT GOBIERNO DE LA ADMINISTRACION	18.704.174,00	626.850,09	7.739.274,11	41,38 %	850.532,91	7.155.064,83	38,25 %
02	PT SECRETARIA DE GOBIERNO	41.373.166,00	3.002.937,67	21.934.159,68	53,02 %	2.938.670,77	20.389.518,95	49,28 %
02.03	PI CREDITO ADICIONAL	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
02.21	PT GOBIERNO ADMINISTRACION	8.138.424,00	569.405,97	4.422.128,07	54,34 %	573.256,84	4.230.463,69	51,98 %
02.22	PT EDIFICIO MUNICIPAL	8.740.855,33	806.090,57	4.420.241,70	50,57 %	1.064.824,41	4.050.892,78	46,34 %
02.24	PT REGISTRO CIVIL	2.735.023,00	151.726,19	1.279.393,71	46,78 %	143.396,17	1.227.803,69	44,89 %
02.25	PT GUARDIA URBANA Y TRANSITO	12.297.653,46	973.328,81	6.922.508,40	56,29 %	669.073,05	6.320.152,34	51,39 %
02.26	PT BROMATOLOGIA	6.680.759,21	382.506,88	3.549.531,34	53,13 %	369.460,12	3.443.676,58	51,55 %
02.29	PT MONITOREO	2.780.451,00	119.879,25	1.340.356,46	48,21 %	118.660,18	1.116.529,87	40,16 %
03	PT SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y FINANZAS	26.875.560,00	1.402.890,13	13.239.598,00	49,26 %	1.034.891,36	8.954.187,87	33,32 %
03.04	PI CREDITO ADICIONAL	1.645.680,67	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
03.31	PT ADMINISTRACION HACIENDA	25.229.879,33	1.402.890,13	13.239.598,00	52,48 %	1.034.891,36	8.954.187,87	35,49 %
04	PT SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	260.395.939,00	11.182.535,04	95.945.873,66	36,85 %	9.206.797,98	85.277.893,87	32,75 %
04.05	PI CREDITO ADICIONAL	19.539.450,25	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
04.40	PT ADMINISTRACION DE SERVICIOS PUBLICOS	240.856.488,75	11.182.535,04	95.945.873,66	39,84 %	9.206.797,98	85.277.893,87	35,41 %
05	PT SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	48.854.528,00	2.559.437,26	24.159.574,98	49,45 %	932.235,62	19.849.593,69	40,63 %
05.06	PI CREDITO ADICIONAL	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
05.51	PT ADMINISTRACION ACCION SOCIAL	20.432.729,69	974.040,84	10.076.144,63	49,31 %	394.979,14	8.367.241,17	40,95 %
05.52	PT DISPENSARIO	5.738.328,00	279.877,66	2.354.982,66	41,04 %	129.374,70	1.857.346,11	32,37 %
05.53	PT OFICINA DE EMPLEO	1.353.420,00	55.530,91	695.834,22	51,41 %	46.301,65	570.956,42	42,19 %
05.54	PT HOGAR INFANTIL	4.614.076,21	216.516,92	2.070.540,82	44,87 %	134.533,57	1.687.435,40	36,57 %
05.55	PT HOGAR DE DIA	3.420.306,55	138.552,40	1.723.875,21	50,40 %	81.140,17	1.408.212,68	41,17 %
05.56	PT GERIATRICO MUNICIPAL	13.295.667,55	894.918,53	7.238.197,44	54,44 %	145.906,39	5.958.401,91	44,81 %
06	PT CONCEJO DELIBERANTE	4.711.281,00	248.309,83	1.998.792,00	42,43 %	173.025,22	1.506.708,45	31,98 %
06.02	PI CREDITO ADICIONAL	383.616,80	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
06.11	PT GOBIERNO DE LA ADMINISTRACION	4.327.664,20	248.309,83	1.998.792,00	46,19 %	173.025,22	1.506.708,45	34,82 %
07	PT DEFENSORIA DEL PUEBLO	1.573.169,00	82.623,56	647.792,35	41,18 %	2.331,96	472.974,18	30,07 %
07.02	PI CREDITO ADICIONAL	113.015,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
07.11	PT GOBIERNO DE LA ADMINISTRACION	1.460.154,00	82.623,56	647.792,35	44,36 %	2.331,96	472.974,18	32,39 %
08	PT JUZGADO DE FALTAS	4.766.036,00	264.732,75	2.306.166,04	48,39 %	147.990,62	1.750.677,57	36,73 %
08.02	PI CREDITO ADICIONAL	422.243,43	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
08.11	PT GOBIERNO DE LA ADMINISTRACION	4.343.792,57	264.732,75	2.306.166,04	53,09 %	147.990,62	1.750.677,57	40,30 %
09	PT TRIBUNAL DE CUENTAS	2.015.996,00	104.131,72	871.919,61	43,25 %	1.146,00	634.781,96	31,49 %
09.02	PI CREDITO ADICIONAL	183.272,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
09.11	PT GOBIERNO DE LA ADMINISTRACION	1.832.724,00	104.131,72	871.919,61	47,58 %	1.146,00	634.781,96	34,64 %
10	PT SECRETARIA DE CULTURA Y DEPORTE	10.914.946,00	610.062,81	5.146.442,57	47,15 %	423.602,85	4.493.439,08	41,17 %
10.02	PI CREDITO ADICIONAL	967.268,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
10.23	PT CULTURA	9.947.678,00	610.062,81	5.146.442,57	51,74 %	423.602,85	4.493.439,08	45,17 %
Subtotal		422.055.212,00	20.084.510,86	173.989.593,00	41,22 %	15.711.225,29	150.484.840,45	35,66 %
CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	COMPROMETIDO EN PERIODO	COMPROMETIDO ACUMULADO	PORCENTAJE COMPROMETIDO	PAGADO EN PERIODO	PAGADO ACUMULADO	PORCENTAJE PAGADO
11	OT NO CLASIFICADAS	0,00	310.434,77	11.807.668,24	0,00 %	407.322,94	8.424.812,80	0,00 %
11.90	OT CUENTAS DE ORDEN	0,00	310.434,77	11.807.668,24	0,00 %	407.322,94	8.424.812,80	0,00 %
Subtotal		0,00	310.434,77	11.807.668,24	0,00 %	407.322,94	8.424.812,80	0,00 %
TOTALES		422.055.212,00	20.394.945,63	185.797.261,24	44,02 %	16.118.548,23	158.909.653,25	37,65 %



Municipalidad de Corral de Bustos

EJECUCION PRESUPUESTARIA INGRESOS (Sintetico - Consolidado)

Período: 01/09/2020 al 30/09/2020

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTADO	RECAUDADO ACUMULADO	PORCENTAJE RECAUDADO
1	PT INGRESO CORRIENTE	361.607.545,00	200.233.268,59	55,37 %
1.11	PT INGRESO JURISDICCION MUNICIPAL	156.782.329,00	92.994.440,60	59,31 %
1.12	PT DE OTRAS JURISDICCIONES	204.825.216,00	107.238.827,99	52,36 %
2	PT INGRESO DE CAPITAL	60.447.667,00	6.299.443,58	10,42 %
2.21	PT USO DEL CREDITO	47.345.060,00	0,00	0,00 %
2.22	PT REEMBOLSO DE PRESTAMOS	810.579,00	338.237,25	41,73 %
2.23	PT VENTA DE BIENES PATRIMONIALES	8.294.110,00	1.072.185,00	12,93 %
2.24	PT OTROS INGRESOS DE CAPITAL	3.997.918,00	4.889.021,33	122,29 %
Subtotal		422.055.212,00	206.532.712,17	48,93 %
<hr/>				
CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTADO	RECAUDADO ACUMULADO	PORCENTAJE RECAUDADO
3	OT NO CLASIFICADOS	0,00	17.750.517,07	0,00 %
3.31	OT CUENTAS DE ORDEN	0,00	17.750.517,07	0,00 %
Subtotal		0,00	17.750.517,07	0,00 %
TOTALES		422.055.212,00	224.283.229,24	53,14 %



Municipalidad de Corral de Bustos

EJECUCION PRESUPUESTARIA EGRESOS (Sintetico -Consolidado)

Período: 01/09/2020 al 30/09/2020

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	COMPROMETIDO EN PERIODO	COMPROMETIDO ACUMULADO	PORCENTAJE COMPROMETIDO	PAGADO EN PERIODO	PAGADO ACUMULADO	PORCENTAJE PAGADO
01	PT INTENDENCIA	20.574.591,00	1.751.697,41	9.490.971,52	46,13 %	1.584.564,10	8.739.628,93	42,48 %
01.02	PI CREDITO ADICIONAL	1.870.417,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
01.11	PT GOBIERNO DE LA ADMINISTRACION	18.704.174,00	1.751.697,41	9.490.971,52	50,74 %	1.584.564,10	8.739.628,93	46,73 %
02	PT SECRETARIA DE GOBIERNO	41.373.166,00	2.899.623,78	24.833.783,46	60,02 %	3.483.409,20	23.872.928,15	57,70 %
02.03	PI CREDITO ADICIONAL	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
02.21	PT GOBIERNO ADMINISTRACION	8.138.424,00	737.065,91	5.159.193,98	63,39 %	604.001,44	4.834.465,13	59,40 %
02.22	PT EDIFICIO MUNICIPAL	8.740.855,33	473.155,05	4.893.396,75	55,98 %	551.076,90	4.601.969,68	52,65 %
02.24	PT REGISTRO CIVIL	2.735.023,00	205.815,44	1.485.209,15	54,30 %	250.085,44	1.477.889,13	54,04 %
02.25	PT GUARDIA URBANA Y TRANSITO	12.297.653,46	853.438,81	7.775.947,21	63,23 %	1.325.632,85	7.645.785,19	62,17 %
02.26	PT BROMATOLOGIA	6.680.759,21	471.267,92	4.020.799,26	60,18 %	564.375,92	4.008.052,50	59,99 %
02.29	PT MONITOREO	2.780.451,00	158.880,65	1.499.237,11	53,92 %	188.236,65	1.304.766,52	46,93 %
03	PT SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y FINANZAS	26.875.560,00	997.467,52	14.237.065,52	52,97 %	1.113.945,35	10.068.133,22	37,46 %
03.04	PI CREDITO ADICIONAL	1.645.680,67	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
03.31	PT ADMINISTRACION HACIENDA	25.229.879,33	997.467,52	14.237.065,52	56,43 %	1.113.945,35	10.068.133,22	39,91 %
04	PT SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	260.395.939,00	12.550.462,22	108.496.335,88	41,67 %	14.348.730,46	99.626.624,33	38,26 %
04.05	PI CREDITO ADICIONAL	19.539.450,25	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
04.40	PT ADMINISTRACION DE SERVICIOS PUBLICOS	240.856.488,75	12.550.462,22	108.496.335,88	45,05 %	14.348.730,46	99.626.624,33	41,36 %
05	PT SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	48.854.528,00	3.924.269,78	28.083.844,76	57,48 %	5.896.863,15	25.746.456,84	52,70 %
05.06	PI CREDITO ADICIONAL	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
05.51	PT ADMINISTRACION ACCION SOCIAL	20.432.729,69	1.182.535,21	11.258.679,84	55,10 %	1.944.787,59	10.312.028,76	50,47 %
05.52	PT DISPENSARIO	5.738.328,00	336.006,05	2.690.988,71	46,89 %	701.026,06	2.558.372,17	44,58 %
05.53	PT OFICINA DE EMPLEO	1.353.420,00	101.296,34	797.130,56	58,90 %	186.808,88	757.765,30	55,99 %
05.54	PT HOGAR INFANTIL	4.614.076,21	280.527,99	2.351.068,81	50,95 %	465.605,03	2.153.040,43	46,66 %
05.55	PT HOGAR DE DIA	3.420.306,55	234.526,68	1.958.401,89	57,26 %	395.225,80	1.803.438,48	52,73 %
05.56	PT GERIATRICO MUNICIPAL	13.295.667,55	1.789.377,51	9.027.574,95	67,90 %	2.203.409,79	8.161.811,70	61,39 %
06	PT CONCEJO DELIBERANTE	4.711.281,00	696.217,82	2.695.009,82	57,20 %	843.092,20	2.349.800,65	49,88 %
06.02	PI CREDITO ADICIONAL	383.616,80	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
06.11	PT GOBIERNO DE LA ADMINISTRACION	4.327.664,20	696.217,82	2.695.009,82	62,27 %	843.092,20	2.349.800,65	54,30 %
07	PT DEFENSORIA DEL PUEBLO	1.573.169,00	182.391,98	830.184,33	52,77 %	279.674,19	752.648,37	47,84 %
07.02	PI CREDITO ADICIONAL	113.015,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
07.11	PT GOBIERNO DE LA ADMINISTRACION	1.460.154,00	182.391,98	830.184,33	56,86 %	279.674,19	752.648,37	51,55 %
08	PT JUZGADO DE FALTAS	4.766.036,00	270.180,72	2.576.346,76	54,06 %	686.211,06	2.436.888,63	51,13 %
08.02	PI CREDITO ADICIONAL	422.243,43	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
08.11	PT GOBIERNO DE LA ADMINISTRACION	4.343.792,57	270.180,72	2.576.346,76	59,31 %	686.211,06	2.436.888,63	56,10 %
09	PT TRIBUNAL DE CUENTAS	2.015.996,00	235.292,44	1.107.212,05	54,92 %	349.216,47	983.998,43	48,81 %
09.02	PI CREDITO ADICIONAL	183.272,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
09.11	PT GOBIERNO DE LA ADMINISTRACION	1.832.724,00	235.292,44	1.107.212,05	60,41 %	349.216,47	983.998,43	53,69 %
10	PT SECRETARIA DE CULTURA Y DEPORTE	10.914.946,00	646.631,16	5.793.073,73	53,07 %	945.379,52	5.438.818,60	49,83 %
10.02	PI CREDITO ADICIONAL	967.268,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
10.23	PT CULTURA	9.947.678,00	646.631,16	5.793.073,73	58,24 %	945.379,52	5.438.818,60	54,67 %
Subtotal		422.055.212,00	24.154.234,83	198.143.827,83	46,95 %	29.531.085,70	180.015.926,15	42,65 %
<hr/>								
CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	COMPROMETIDO EN PERIODO	COMPROMETIDO ACUMULADO	PORCENTAJE COMPROMETIDO	PAGADO EN PERIODO	PAGADO ACUMULADO	PORCENTAJE PAGADO
11	OT NO CLASIFICADAS	0,00	5.663.312,22	17.470.980,46	0,00 %	8.497.580,73	16.922.393,53	0,00 %
11.90	OT CUENTAS DE ORDEN	0,00	5.663.312,22	17.470.980,46	0,00 %	8.497.580,73	16.922.393,53	0,00 %
Subtotal		0,00	5.663.312,22	17.470.980,46	0,00 %	8.497.580,73	16.922.393,53	0,00 %
TOTALES		422.055.212,00	29.817.547,05	215.614.808,29	51,09 %	38.028.666,43	196.938.319,68	46,66 %